

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA**



LIC. JOSE ALFREDO MERIDA MENDEZ

GUATEMALA, OCTUBRE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a red and white design, flanked by two golden lions. Above the shield is a golden crown. The shield is set against a light blue background. The entire emblem is enclosed in a circular border with the Latin text "ACADEMIA CAROLINA CONSPICUA INTER CETERAS ORBIS AMERICANENSIS" written around it.

**REGULACION DE LOS NEGOCIOS DEL MICROEMPRESARIO INFORMAL
PARA SU INSERCIÓN EN EL MARCO LEGAL FISCAL VIGENTE EN
GUATEMALA.**

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias, con base en el Normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en el punto séptimo inciso 7.2 del acta 5-2005 de la sesión celebrada el veintidós de febrero de 2005, actualizado y aprobado por Junta Directiva en el numeral 6.1 punto SEXTO del acta 15-2009 de la sesión celebrada 14 de julio de 2009.

Asesor de Tesis

Licda. Msc. Aura Marina Bautista Chang

Autor:

Lic. José Alfredo Mérida Méndez

GUATEMALA, OCTUBRE 2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Luis Antonio Suarez Roldán
Vocal II: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal III: Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV: P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal V: P.C. Walter Obdulio Chiguichón Boror

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN GENERAL DE TESIS SEGÚN
EL ACTA CORRESPONDIENTE

Presidente: Lic. Msc. Jose Antonio Diéguez Ruano
Secretario: Lic. Msc. Caryl Alonso Jimenez
Vocal I: Lic. Msc. Pedro Vinicio Ortiz



ACTA No. 07-2014

En el Salón No. 3 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala del Edificio S-11, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **03 de marzo** de 2014, a las **18:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** del Licenciado **José Alfredo Mérida Méndez**, carné No. **100013002**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en el numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"REGULACIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL MICROEMPRESARIO INFORMAL PARA SU INSERCIÓN EN EL MARCO LEGAL FISCAL VIGENTE EN GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **79** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 30 días hábiles siguientes.

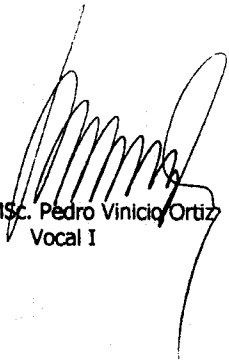
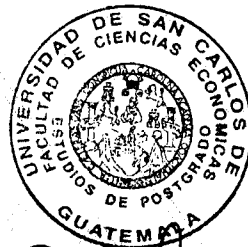
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.



MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Presidente



MSc. Cary Orlando Alonso Jiménez
Secretario



MSc. Pedro Vinicio Ortiz
Vocal I



Lic. José Alfredo Mérida Méndez
Postulante


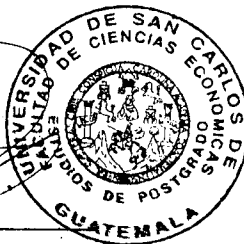


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante José Alfredo Mérida Méndez, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 11 de abril de 2014.

(f)  

MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Presidente



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

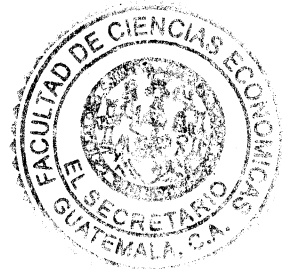
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.
GUATEMALA, VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.2 del Acta 11-2014 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 10 de julio de 2014, se conoció el Acta Escuela de Estudios de Postgrado No. 07-2014 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 3 de marzo de 2014 y el trabajo de Tesis de Maestría en Consultoría Tributaria, denominado: "REGULACIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL MICROEMPRESARIO INFORMAL PARA SU INSERCIÓN EN EL MARCO LEGAL FISCAL VIGENTE EN GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó el Licenciado JOSÉ ALFREDO MÉRIDA MÉNDEZ, autorizándose su impresión

Atentamente,

"D Y ENSEÑAR A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSÉ ESTEBAN SECAIDA MORALES
DECANO

Srmp.



Ingrid
REMSADO

ACTO QUE DEDICO

A Jesus	El Supremo Rey, todopoderoso y en quien todo es posible, dador de vida, amor, fuerza y sabiduría, a El sea la gloria.
A mi esposa	Yamita
A mi hijo	Josue David
A mis padres	Cesar e Imelda
A mis hermanos y hermanas	July, Cari, Checha y Wendy, quienes siempre me alentaron
A mis familiares en general	Con mucho cariño y respeto, en especial a mi abuela Adela.
A mis compañeros de trabajo	Gracias por su apoyo incondicional
A mis compañeros de maestría	Quienes me animaron a concluir el proceso
A la Universidad de San Carlos de Guatemala	Alma mater, a quien debo mi formación universitaria, por darme la oportunidad de obtener este título de Postgrado.

INDICE

	<u>No. de Página</u>
Resumen	i
Introducción	iv
CAPITULO I	
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	01
1.1 Antecedentes	01
1.1.1 ¿Por qué se originó el problema?	02
1.1.2 ¿Cuándo se originó el problema?	02
1.1.3 ¿Dónde se originó el problema?	03
1.1.4. Situación actual del problema	04
1.2 Justificación	04
1.3 Objetivos de la Investigación	06
1.3.1 Objetivo General	06
1.3.2 Objetivos Específicos	06
CAPITULO II	
2. MARCO TEORICO	07
2.1 Definición de Economía Informal	07
2.1.1 Contexto Tributario	07
2.2 Los Tributos	08
2.2.1 Sistema Tributario	08
2.3 Clasificación de los Tributos en Guatemala	08
2.3.1 Impuestos	08
2.3.2 Clasificación de los Impuestos	08
2.3.2.1 Impuestos Directos	09
2.3.2.2 Impuestos Indirectos	09
2.3.2.3 Impuestos Internos	09
2.3.2.4 Impuestos Externos	09
2.3.2.5 Impuestos Ordinarios	09
2.3.2.6 Impuestos Extraordinarios	09
2.3.2.7 Impuestos Proporcionales	10

2.3.2.8 Impuestos Progresivos	10
2.3.3 Arbitrios	10
2.3.4 Contribuciones Especiales	10
2.3.5 Contribución Especial por mejoras	10
2.4 Los microempresarios informales y la concepción de Contribuyentes ante la Obligación Tributaria	11
2.5 La Obligación Tributaria	12
2.5.1 Obligaciones Formales de los Contribuyentes	12
2.5.2 Los Principales Impuestos a observar al ingresar como contribuyente normal	13
2.5.2.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)	14
2.5.2.2 Impuesto Sobre la Renta (ISR)	14
2.5.2.3 Impuesto de Solidaridad (ISO)	16
2.6 Infracción e Ilícito Tributarios	17
2.6.1 Infracción Tributaria	17
2.6.2 Ilícito Tributario	18
2.7 Evasión, Defraudación y Elusión Tributarias	18
2.7.1 Evasión Tributaria	18
2.7.2 Defraudación Tributaria	18
2.7.2.1 Defraudación en el ramo de aduanas	19
2.7.2.2 Contrabando aduanero	19
2.7.3 Elusión Tributaria	20
2.8 Recaudación de Ingresos Tributarios del Gobierno central de Guatemala Años 2009 – 20013	20
2.9 Cultura Tributaria: Educación al microempresario informal sobre contribuciones al Estado	22
2.9.1 Bases para una mejor conciencia tributaria	23
2.10 Ejemplo Práctico	23
2.10.1 Inserción en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	24
2.10.2 Inserción en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de actividades Lucrativas	25
2.10.3 Inserción en el Régimen de Pequeños Contribuyentes	25

2.10.4 Aplicando la propuesta de modificación del régimen de pequeño contribuyente para la inserción de los microempresarios informales	25
2.10.5 Conclusiones del Ejemplo Práctico	26

CAPITULO III

3. MARCO METODOLOGICO	28
3.1 Pregunta de la Investigación	28
3.2 Hipótesis	28
3.3 Variables	29
3.3.1 Independientes	29
3.3.2 Dependientes	29
3.4 Enfoque Jurídico Tributario	29
3.4.1 Regímenes para las rentas de actividades lucrativas (Artículo 14 Decreto 10 – 2012)	30
3.4.2 Régimen de pequeño contribuyente (Artículos 11 al 18, Decreto 04 – 2012)	32
3.5 Sujetos de Estudio	34
3.6 Unidad de análisis	34
3.7 Delimitación Geográfica	35
3.8 Periodo Histórico	35
3.9 Enfoques Económicos de la Informalidad	35
3.10 Instrumentos a utilizar	36
3.11 Procedimiento	37
3.11.1 Recolección de datos	37
3.11.2 Tabulación de datos	37
3.11.3 Ordenamiento de datos	37
3.11.4 Análisis de datos	37
3.11.5 Redacción del informe final	37

CAPITULO IV	
4. ESTUDIO DE CAMPO	
4.1 Determinación de la muestra	38
4.2 Análisis de los Resultados Procesados	38
4.3 Comprobación de la Hipótesis	51
ANEXOS	52
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	66
BIBLIOGRAFIA	68

RESUMEN EJECUTIVO

Los orígenes del comercio ambulante, que es la actividad más visible de la economía informal, se da desde la más remota antigüedad y en la Guatemala colonial era costumbre que los habitantes de las poblaciones cercanas a las grandes ciudades del país, acudieran a estas a intercambiar sus productos, primero en trueque y luego en moneda oficial. El significativo crecimiento del comercio informal registrado en las últimas décadas, lo convierten en un fenómeno de actualidad en todo el mundo, pues aunque la economía informal se ha asociado frecuentemente a países en desarrollo y economías emergentes, todos los sistemas económicos sin excepción, participan de ella.

Desde la perspectiva tributaria, la economía informal es producto del no pago de tributos. Esta se manifiesta en evasión de impuestos o en la ausencia de registros del contribuyente ante las autoridades respectivas; desde esta perspectiva, sería natural asumir que a mayores niveles de informalidad aumentan los niveles de evasión.

Las regulaciones actuales al comercio informal solo existen en forma de pagos municipales por la ocupación de calles y mercados sin observar la procedencia de su mercadería y la cantidad monetaria manejada. En Guatemala, no existe actualmente una regulación fiscal directa al sector económico informal, excepto algunos artículos que se proponen en el Decreto 04-2012 denominado, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, los cuales reforman los Capítulos V y VI del Título III del Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) denominándolo “Régimen de Pequeño Contribuyente”. Y las demás normas legales vigentes que adoptan a cualquier contribuyente y sus negocios.

Para esta investigación se utilizó la metodología descriptiva, teniendo condicionantes o premisas que servirán para describir las afirmaciones planteadas del fenómeno, pasando de lo general a lo particular.

Se utilizaron técnicas de investigación documental que se apoyan en la recopilación de antecedentes a través de documentos donde se fundamenta y

complementa la investigación con lo aportado por diferentes autores, y la investigación de campo que se realizó directamente en el medio donde se presenta el fenómeno de estudio.

Como herramienta de apoyo para esta investigación se utilizó el cuestionario.

Las principales conclusiones del estudio muestran que:

Es importante darle capacitación al sector informal por ser el sector económico más grande del país, generando gran cantidad de negocios no regulados. La capacitación debe ser permanente en materia económica, tributaria y en procesos de emprendimiento, apoyo otorgando créditos e impulso socioeconómico que les permita un crecimiento auto sostenido.

El impacto fiscal al insertar a los microempresarios informales se estiman en un impuesto recaudado anual aproximado de 2,115 millones de quetzales, esto equivale al 20% del IVA domestico del año 2013. Y si en esta recaudación incluimos los pagos al seguro social, estaríamos atrayendo a una buena parte de microempresarios a la base tributaria.

Las principales causas que llevan a los microempresarios hacia la economía informal, entre otras son:

- a- Falta de empleo formal
- b- Falta de estudios académicos
- c- La situación económica y pobreza
- d- Por despidos del sector formal a causa de la edad
- e- Necesidad de subsistencia al no contar con ningún tipo de ingreso económico

Los microempresarios informales encuestados no conocen con certeza como se manejan los impuestos y consideran que los pagos municipales son su única obligación de contribuir por el derecho a sus negocios. Estos no ingresan a los regímenes vigentes por ese desconocimiento, heredado de una falta de costumbre tributaria, agregando la desconfianza de los destinos que se le dan a los impuestos.

Hay gran riesgo de que parte de la mercadería del comercio informal se origine en el contrabando y la falsificación de marcas y productos, que son factores que influyen en el crecimiento de este sector, porque permiten la inserción de mercancías de manera ilegal o fraudulenta, lo que resulta que el costo de la misma sea inferior a las mercancías de la misma naturaleza que sí paga sus impuestos, esto hace que la competencia sea desleal.

Se requiere de desarrollo de estrategias para la adecuada inserción de los microempresarios informales al ámbito contributivo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, mediante instituciones o gobiernos locales como las municipalidades de todo el país que ayuden a su censo y control, ya que estas reciben un aporte constitucional muy importante de lo recaudado del Impuesto al Valor Agregado. Una estrategia es crear una modalidad de tributo de pequeño contribuyente económico y eficaz que atraiga al microempresario.

INTRODUCCION

Según el Instituto Nacional de Estadística, Guatemala es un país de aproximadamente 15 millones de habitantes. El mercado laboral tiene una Población Económicamente Activa (PEA) que asciende a 5.9 millones de personas. Esto equivale a un 40% de la población total.

La tasa de ocupación, que indica la cantidad de personas de la PEA que está tomando parte en actividades económicas, en el 2012 ascendió a un 96%, lo que significa que casi la totalidad se encuentra realizando alguna actividad. Al observar este resultado pareciera que existen oportunidades en el mercado laboral; sin embargo, el problema radica en que sólo 1.4 millones de personas de la PEA es remunerada conforme las bases establecidas en la política de fijación de salarios, que incluyen prestaciones laborales y servicios sociales, el resto de la población, es decir 4.5 millones se encuentran en la informalidad.

Según el Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe -PREALC- de la Organización Internacional de Trabajo, la economía informal se concibe como un sector económico que se desarrolla en base a la subsistencia familiar, por medio de actividades con un alto uso de mano de obra, tecnología relativamente atrasada, poca productividad y con ganancias reducidas.

El tema tal como se enfoca, propone y trata de explicar en forma sencilla, la necesidad de darle atención al sector económico y fenómeno social denominado Economía Informal, que ha estado en constante crecimiento no solo en Guatemala si no en América Latina y en muchos países subdesarrollados del mundo y contempla muchos conceptos de orden socioeconómico, laboral, tributario y social.

En el capítulo uno, se plantea el problema y las necesidades de investigar a fondo las situaciones socioeconómicas, políticas y tributarias, mostrando los antecedentes y justificando las necesidades de proponer ciertas regulaciones ya que vale la pena la investigación pues ayudará a determinar las necesidades de los comerciantes informales tales como: salarios dignos, respaldo de contratos

de trabajo, acceso a créditos bancarios, horarios regulados de trabajo, acceso a la seguridad social, prestaciones laborales, tecnificación de sus producciones, libertad en la comercialización de sus productos y certeza jurídica en todas sus actuaciones.

Se plantea el objetivo principal de esta investigación y es establecer la inserción de las personas que se encuentran operando en la informalidad y poseen un local permanente, y ubicarlos en los diferentes regímenes fiscales vigentes en Guatemala, a través del análisis de su condición y de las diferentes opciones de tributación vigentes o proponer la modificación o creación de un régimen adicional para atraer al microempresario.

Además se deben verificar las principales causas que arrastran a la población a entrar a la economía informal y por qué no ingresan a los regímenes determinando el impacto fiscal estimado de su inserción.

Bajo el supuesto de que el gasto social debe ser satisfecho mediante la recaudación de impuestos, todos debemos de contribuir con el sostenimiento del Estado para que este, cuente con los recursos necesarios para resolver los problemas nacionales y así, cumplir con todas las leyes incluyendo las tributarias y aportar la parte que nos corresponda.

La economía informal no puede erradicarse con el aumento de impuestos, pero si puede regularse para que el aporte que dicta la Constitución Política de la República sea para todos y por todos.

En el capítulo dos se desarrollan enfoques teóricos y conceptuales sobre el fenómeno de la economía informal, su contexto tributario tal como definición de tributos, tipos de tributos, la obligación tributaria, los principales impuestos vigentes, infracciones e ilícitos tal como el contrabando y la defraudación fiscal y algo importante, dar a conocer a la población en general la llamada "cultura tributaria".

En base a los datos obtenidos, se desarrolla un caso práctico utilizando de ejemplo al microempresario informal encuestado en medio de sus condiciones y

situaciones laborales, y al final del caso se plantea una modificación al régimen fiscal de pequeños contribuyentes vigente.

En el capítulo tres se desarrolla la metodología, el enfoque jurídico tributario que caracteriza al fenómeno, los enfoques principales del sector y muestra la hipótesis que se pretende validar que se refiere a que el sector informal no tributa porque las condiciones económicas no lo permiten debido a la precariedad de su funcionamiento, el poco acceso a créditos bancarios, a la nula tecnificación, al desconocimiento de los destinos que el gobierno da a los impuestos y al poco incentivo que genera la falta de una cultura tributaria personal y empresarial, aun cuando lo exige la Constitución Política de la República de Guatemala, (Artículo 135 literales d y e).

También nos muestra que la evasión fiscal que generan los integrantes del sector informal de la economía del país, aunque es ilegal, se vuelve necesaria para contrarrestar el alto costo de la vida y la poca oferta de empleo formal, sin embargo por los altos volúmenes de población y mercancías que involucra, todo indica que su fiscalidad aportaría valores importantes para el país.

Para realizar la investigación fue necesario utilizar el método de análisis documental, observación y cuestionarios dirigidos a comerciantes y personas en general involucrados en la economía informal en las unidades de análisis propuestas dentro de la ciudad capital de Guatemala, al final se concluye que la economía informal es una forma de realizar negocios sin cumplir con todas las regulaciones y con poca inversión. Esta es una cultura y tradición que va de generación a generación donde las familias completas le hacen frente al flagelo del desempleo y la pobreza.

Como recomendación, se plantea una manera sencilla de tributación que simplifique la inserción de los microempresarios informales al ámbito tributario nacional, acorde al desarrollo de estrategias mediante el apoyo de instituciones como las municipalidades de todo el país que ayuden a su censo y control, ya que estas reciben un aporte constitucional muy importante de lo recaudado del Impuesto al Valor Agregado.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.4 Antecedentes

La primera vez que aparece el término formal-informal en la literatura académica es en los años setenta, como resultado de un estudio realizado en Ghana por Keith Hart.¹ En este, introduce la noción de oportunidades de ingreso formal e informal para estudiar la ocupación en el medio urbano de dicho país, en particular entre los estratos de población de menores ingresos. Hart distingue entre lo formal e informal mediante la identificación del primero con el empleo asalariado, y el segundo con el empleo por cuenta propia.

Desde hace algunos años se han realizado estudios a nivel nacional de parte de instituciones serias como el Centro de Investigaciones Nacionales (CIEN) el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) acerca de la problemática del sector económico informal en Guatemala.

Según el Instituto Nacional de Estadística, Guatemala es un país de aproximadamente 15 millones de habitantes, el mercado laboral tiene una Población Económicamente Activa (PEA) que asciende a 5.9 millones de personas, esto equivale a un 40% de la población total.²

La tasa de ocupación, que indica la cantidad de personas de la PEA que está tomando parte en actividades económicas en el 2012 ascendió a un 96%, esto significa que casi la totalidad se encuentra realizando alguna actividad. Al observar este resultado pareciera que existen oportunidades en el mercado laboral; sin embargo, el problema radica en que sólo 1.4 millones de personas de la PEA es remunerada conforme las bases establecidas en la política de fijación de salarios, que incluyen prestaciones laborales y servicios sociales, el resto de la población, es decir 4.5 millones se encuentran en la informalidad.

Según el Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe -PREALC- de la Organización Internacional de Trabajo, “la economía informal se

¹ HART, Keith. “Informal Income Opportunities and urban employment in Ghana”, artículo presentado en una conferencia sobre “Desempleo urbano en África” en el Instituto de Estudios del Desarrollo (IDS) de la Universidad de Sussex, septiembre de 1971.

² Instituto Nacional de Estadística, Estimación de población año 2012.

concibe como un sector económico que se desarrolla en base a la subsistencia familiar, por medio de actividades con un alto uso de mano de obra, tecnología relativamente atrasada, poca productividad y con ganancias reducidas”.³

Desde la perspectiva tributaria la informalidad conlleva el incumplimiento de las obligaciones tributarias. La informalidad se manifiesta en la ausencia de registros del contribuyente ante las autoridades respectivas y en la evasión de impuestos; entonces, es natural asumir que con el aumento de los informales, aumenta también el nivel de evasión.

1.1.1 ¿Por qué se originó el problema?

El comercio informal, surge a medida que las grandes ciudades se sobre poblaron de personas a consecuencia de las migraciones del campo en busca de mejores oportunidades. Esta sobre población llevó a la informalidad a altos niveles llenando pueblos y comunidades alrededor del país y alrededor del mundo, sobre todo en la gran mayoría de países subdesarrollados. La falta de oportunidades de empleos en el país, trae como consecuencia según el Instituto Nacional de Estadística, que el 53.7% de la población viva en pobreza, es decir 7.9 millones de guatemaltecos y de éstos un 13% en pobreza extrema.⁴ Si bien es cierto que existe pobreza en zonas urbanas, la pobreza es fundamentalmente un problema rural (72%), concentrándose en las regiones norte, noroccidente y nororiente. También existe una mayor concentración de pobreza dentro de las poblaciones indígenas. Con esto, el empleo informal se convierte en una actividad normal y no en lo excepcional.

1.1.2 ¿Cuándo se originó el problema?

Los orígenes del comercio ambulante, que es la actividad más visible de la economía informal, se remonta a la Guatemala colonial donde era costumbre que los habitantes de las poblaciones cercanas a las grandes ciudades del país, acudieran a estas a intercambiar sus productos, primero en trueque y

³ Portes, Alejandro (1995). *En torno a la informalidad: ensayos sobre teoría y medición de la economía no regulada*. México: Miguel Ángel Porrúa. 1998, p. 28

⁴ Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2011

en especie y luego, en moneda oficial. El significativo crecimiento del comercio informal registrado en las últimas décadas, lo convierten en un fenómeno de actualidad en todo el mundo, pues aunque la economía informal se ha asociado frecuentemente a países en desarrollo y economías emergentes, todos los sistemas económicos sin excepción, participan de ella.

1.1.3 ¿Dónde se originó el problema?

Ubicar el momento y lugar exacto del inicio de la economía informal en Guatemala es imposible, pero se considera que tiene su nacimiento en el momento en que los tributos pasaron a ser considerados gravosos para las poblaciones en general.

Los tributos en el mundo antiguo se remontan aproximadamente a seis mil años atrás, en los territorios comprendidos entre los ríos Eufrates y Tigris, dichos tributos se aplicaban aprovechando las guerras y los cambios de monarcas. Así también los egipcios crearon un sistema tributario que gravaba a la agricultura, en la antigua Grecia existía un sistema tributario basado en el pago voluntario. En todos los casos hubo varios acontecimientos en común que provocó, en una primera medida, la creación de la economía informal y, después del derrumbe de estos imperios, se tradujo en la opresión que generaban los tributos al elevarse las cargas impositivas, la desigualdad por las exenciones otorgadas, la corrupción y el abuso de poder por parte de los gobernantes.

Por lo tanto, se desprende que los factores tales como el abuso que ejercían las autoridades en el cobro de impuestos sólo para incrementar sus propias riquezas, la corrupción en el poder, el favoritismo a sectores sociales allegados al poder, la prepotencia del poder ante los derechos de los ciudadanos, el no brindar a la sociedad los servicios necesarios y en forma eficiente, llevaron al nacimiento de la economía informal, a su fortalecimiento y crecimiento, hechos que no han cambiado mucho hasta hoy.

1.1.4. Situación actual del problema

Las regulaciones actuales al comercio informal solo existen en forma de pagos municipales (contribuciones, y no en todos los casos) por la ocupación de calles y mercados, sin observar la procedencia de su mercadería y la cantidad monetaria manejada. En Guatemala, no existe actualmente una regulación fiscal directa al sector económico informal, excepto algunos artículos de monotributo que se proponen en el decreto 04-2012 denominada “Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando”, los cuales reforman los Capítulos V y VI del Título III del decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) denominándolo “Régimen de Pequeño Contribuyente”. Y las demás normas legales vigentes que adoptan a cualquier contribuyente y sus negocios.

1.2 Justificación

El sector de la economía informal constituye un importante segmento de la economía de nuestro país, y genera empleo para más del 74% de la fuerza laboral.⁵ Estos datos han demostrado ir en constante aumento debido a la falta de condiciones y políticas en el país para crear empleos en el sector formal e incentivar los negocios a través de regulaciones fiscales claras y transparencia de la gestión del gasto público. Esto, lo ha convertido en objeto de estudio de diferentes trabajos de investigación que tratan de medir su magnitud y su aporte real dentro de la economía, situación compleja al saber que están en todos lados pero no hay cálculos exactos de su número e impacto fiscal.

Según algunas corrientes económicas, existen dos tipos de sectores económicos informales marcados, la Economía Informal propiamente y la Economía Subterránea, que tienen un aspecto en común y es que actúan al margen de la ley, aunque se diferencian porque dentro de la economía informal existen entes económicos regulados institucionalmente por medio de las municipalidades, entes no regulados institucionalmente tal como los ambulantes y entes no

⁵ Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, ENEI año 2012.

regulados bajo ningún punto de vista (estos dentro de la economía subterránea), tal como los contrabandistas, transgresores a la propiedad intelectual, clonadores de marcas y delincuentes en general.

Estas no se catalogan como sinónimas, porque al momento de considerarse los medios, así como el fin que cada una persigue, la diferencia está totalmente marcada.

Para el Estado de Guatemala, ambas deben ser controladas, poniendo a cada una en su sitio, enseñando a los microempresarios informales a atesorar una cultura tributaria que les enseñe a contribuir aun en mínima parte a los ingresos del tesoro nacional y a los transgresores, a recibir las penas que correspondan. La responsabilidad del gobierno es dar confianza en el manejo transparente de las finanzas públicas.

Vale la pena realizar esta investigación que ayudará a determinar las necesidades de los microempresarios informales tales como: salarios dignos, respaldo de contratos de trabajo, acceso a créditos bancarios, horarios regulados de trabajo, acceso a la seguridad social, prestaciones laborales, tecnificación de sus producciones, protección de sus negocios, libertad en la comercialización de sus productos y certeza jurídica en todas sus actuaciones.

Se pretende aportar la determinación de la mejor forma de regularlos y controlarlos bajo un marco tributario viable, eficaz y dinámico sin dejar de lado la necesidad socioeconómica de su existencia, teniendo un equilibrio en las necesidades y beneficios de ambas partes.

El sector informal se ve beneficiado al ser parte de las contribuciones al Estado y la facilidad tributaria en su inserción, pues podrá tener acceso al seguro social, capacitación en sus emprendimientos y accesos a créditos mediante la propuesta de incluirlos como microempresarios regulados.

El Estado se beneficia con el aumento de la recaudación tributaria que lo debe comprometer a transparentar y aumentar la calidad del gasto público ampliando así su base tributaria y el control de la informalidad separando de ella la criminalidad y el delito.

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Contribuir al estudio de las personas que se encuentran operando en la informalidad y poseen un local permanente, y ubicarlos en los diferentes regímenes fiscales vigentes en Guatemala, a través del análisis de su condición y de las diferentes opciones de tributación vigentes o proponer un régimen adicional para atraer al microempresario.

1.3.2 Objetivos Específicos

1.3.2.1. Verificar cuales son las principales causas que empujan a la población a entrar a la economía informal.

1.3.2.2. Determinar el impacto fiscal estimando la inserción de los negocios informales permanentes.

1.3.2.3. Analizar el fenómeno recurrente, de que muchos microempresarios no ingresan al régimen de pequeño contribuyente u otro régimen fiscal vigente.

1.3.2.4. Analizar si los comerciantes informales cuentan con capacitación y educación acerca de la tributación y los beneficios que estas conllevan.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

En este capítulo se han desarrollado teorías, principios y conceptos relacionados al sector económico informal, sus expectativas respecto al desarrollo de conceptos tributarios y la disyuntiva de formalizar sus negocios mediante el conocimiento de leyes y principios tributarios que enseñan sobre la contribución obligatoria que tiene todo ciudadano ante la sociedad y el estado.

2.1 Definición de Economía Informal

“Economía informal, es el nombre que se le da a un gran número de actividades que están catalogadas dentro del sector informal de la economía. Generalmente, este tipo de actividades no cumplen con ciertas características económicas y administrativas propias de una economía formal (por ejemplo, no utilizan tecnologías complejas ni formas avanzadas de producción, no tienen una división del trabajo establecida, no están constituidas jurídicamente como las empresas modernas, y tienen distintos tipos de relaciones laborales al mismo tiempo). Dada la complejidad del fenómeno, la más simple definición de la actividad económica informal puede ser: *los intercambios de bienes o servicios que impliquen un valor económico en el que el acto se escapa de la regulación*”.⁶

2.1.1 Contexto Tributario

La informalidad se manifiesta con la omisión del pago de tributos, mostrando ausencia en el registro ante las autoridades fiscales y en la evasión de impuestos. Desde esta perspectiva se asume que todo el sector informal no paga impuestos y eso marca que la informalidad y la evasión son temas relacionados.

⁶ Tomado literalmente de: <http://www.monografias.com/trabajos53/economia-informal/economia-informal2.shtml>.

2.2 Los Tributos

“Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”⁷. Tributación significa pagar impuestos.

2.2.1 Sistema Tributario

Es un conjunto de normas e instituciones que sustentan la potestad tributaria y sirven de instrumento para exigir el pago de tributos al Estado, con el objeto de sustentar el gasto público.

El desafío de todo sistema tributario es el fomento de la cultura tributaria, la prevención y control de la evasión y elusión de los tributos, así como la sanción a las infracciones tributarias.

2.3 Clasificación de los Tributos en Guatemala

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, los tributos se clasifican en: Impuestos, Arbitrios, Contribuciones Especiales y Contribuciones por Mejoras.⁸

2.3.1 Impuestos

Son aquellos tributos exigidos por el Estado en virtud de su potestad de imperio, sin que exista una contraprestación y en donde el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el caso previsto por la disposición legal que configura la existencia del tributo.

2.3.2 Clasificación de los Impuestos

Los impuestos se clasifican en: a) Impuestos Directos e Indirectos. b) Impuestos Internos y Externos. c) Impuestos Ordinarios y Extraordinarios. d) Impuestos Proporcionales y Progresivos.

⁷ Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 06-91, Artículo 9.

⁸ Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 06-91, Artículo 10, reformado por el Artículo 2 del Decreto número 58-96 del Congreso de la República.

2.3.2.1 Impuestos Directos: Son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos. **Ejemplo:** el impuesto a la renta.

2.3.2.2 Impuestos Indirectos: Son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Aquí todos tienen el mismo tratamiento cualquiera que sea su situación económica particular. **Ejemplo:** el impuesto al valor agregado (IVA).

2.3.2.3 Impuestos Internos: Son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país y, en general, su actividad económica. **Ejemplo:** el IVA, el Impuesto a la Distribución de Petróleos (IDP).

2.3.2.4 Impuestos Externos: Son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. En general son aquellos que se obtienen en todos los lugares en donde se verifican operaciones de comercio exterior. **Ejemplo:** los impuestos a las importaciones, llamados también aranceles.

2.3.2.5 Impuestos Ordinarios: Son aquellos que siempre y en forma normal constan en los presupuestos generales del Estado, que periódicamente se los recauda, y que sirven para financiar las necesidades de la población y tienen el carácter de regulares. **Ejemplo:** los impuestos a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales.

2.3.2.6 Impuestos Extraordinarios: Son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional. **Ejemplo,** los orígenes de la figura del Impuesto de Solidaridad fueron para ser extraordinarios y temporales.

2.3.2.7 Impuestos Proporcionales: Son aquellos en los que la cuota representa siempre la misma proporción de la base impositiva. **Ejemplo:** el 12% del impuesto al valor agregado, o actualmente el 31% de impuesto sobre utilidades (actividades lucrativas).

2.3.2.8 Impuestos Progresivos: Son aquellos en los que la cuota del impuesto respecto de la base, aumenta al aumentar la base. **Ejemplo:** el impuesto a la renta que se aplica a las personas en relación de dependencia viene determinado por una tabla progresiva de acuerdo al tramo de renta que le corresponda, con un mínimo exento para rentas inferiores a Q 48,000.00 anuales, un máximo del impuesto del 5% para rentas inferiores a Q300,000.00 y 7% para el excedente de dicho monto.

2.3.3 Arbitrios: Es un pago pecuniario, obligatorio y definitivo creado a favor de las municipalidades para percibir los ingresos que le permitirán cumplir con sus obligaciones. Dicho de otro modo, es el dinero que paga el vecino al municipio a través de las municipalidades a fin de que éstas puedan cumplir con la prestación de los servicios públicos.

2.3.4 Contribuciones especiales: Es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio exige, en virtud de ley, por beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos, o de actividades estatales especiales.

2.3.5 Contribución especial por mejoras: Es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación el gasto total y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.⁹

⁹ Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 06-91, Artículo 13

2.4 Los microempresarios informales y la concepción de contribuyentes ante la obligación tributaria

Legalmente todos los microempresarios están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria, antes de iniciar actividades que generen rentas.

Contribuyente es la persona natural y jurídica a quien la ley impone la carga tributaria.

Son contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, “las personas individuales, jurídicas y los entes o patrimonios, residentes en el país, que obtengan rentas afectas en este título. Se consideran contribuyentes por las rentas que obtengan los entes o patrimonios siguientes: los fideicomisos, contratos en participación, copropiedades, comunidades de bienes, sociedades irregulares, sociedades de hecho, encargo de confianza, gestión de negocios, patrimonios hereditarios indivisos, sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de empresas o personas extranjeras que operan en el país y las demás unidades productivas o económicas que dispongan de patrimonio y generen rentas afectas”.¹⁰

Se presenta además al contribuyente como “toda persona individual y jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con la ley del Impuesto al Valor Agregado”.¹¹

Los contribuyentes que sean personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00), cumplen con el supuesto de ser catalogados como **pequeños contribuyentes**.¹²

Se mencionan algunas características de estos, tales como:

- a. Se encuentran registrados ante la Superintendencia de Administración Tributaria como pequeños contribuyentes de la obligación tributaria.

¹⁰ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

¹¹ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado

¹² Congreso de la República de Guatemala, Decreto 04-2012, Disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y el contrabando, artículo 13.

- b. Tienen un número reducido de empleados y en ocasiones los establecimientos comerciales solo son administrados por el propietario.
- c. Carecen de tecnología e instalaciones propias.
- d. Carecen de financiamiento para continuar con sus operaciones.

2.5 La Obligación Tributaria

“La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley”.¹³

Es todo aquello que debe cumplir el contribuyente, en lo referente al pago de impuestos.

2.5.1 Obligaciones Formales de los Contribuyentes

Constituye toda acción que implique el cumplimiento de los deberes como contribuyentes.

Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por las normas legales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso.¹⁴

Las principales obligaciones de los pequeños contribuyentes son:

- a) Registrarse como contribuyente o responsable ante el ente recaudador.
- b) Dar aviso al ente recaudador de cualquier modificación de los datos de inscripción.
- c) Presentar declaraciones de impuestos sin alteración de datos u omisión de cualquier requisito formal en las mismas.
- d) Emitir o entregar facturas, notas de crédito, notas de débito o cualquier documento equivalente, exigido por las leyes tributarias específicas, y los que estén debidamente autorizados por el ente recaudador.

¹³ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, Código Tributario, artículo 14.

¹⁴ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, Código Tributario, artículo 23.

- e) Al adquirir bienes o servicios exigir la documentación legal correspondiente.
- f) Llevar al día los libros y registros contables que obligan las leyes tributarias específicas.
- g) Conservar en forma ordenada, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, los libros de contabilidad, los libros y registros especiales y los documentos y antecedentes de las operaciones que se relacionen con su situación tributaria.
- h) Deberán conservar, asimismo, por igual plazo, los documentos en que conste el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- i) Utilizar máquinas o cajas registradoras autorizadas por el ente recaudador.
- j) Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier local o establecimientos comerciales.
- k) Permitir que el ente recaudador revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.
- l) Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, siempre que en la citación se haga constar el objeto de la diligencia.
- m) Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas.

2.5.2 Los principales impuestos a observar al ingresar como contribuyente normal

Para efectos de inserción de los microempresarios informales los principales impuestos que deben cumplir en sus obligaciones como contribuyentes en nuestro país son:

Impuesto al Valor Agregado (observancia de decretos 27-92, 20-2006 y 04-2012).

Impuesto Sobre la Renta (observancia del decreto 10-2012).

Impuesto de Solidaridad (observancia del decreto 73-2008).

2.5.2.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es un impuesto indirecto, que grava la venta de bienes y prestación de servicios, el valor de este impuesto deberá ser siempre incluido en el precio de venta o en el valor de los servicios.

El Impuesto al Valor Agregado, ocupa el primer lugar dentro de los ingresos corrientes de origen tributario que obtiene el Estado. *(Ver el punto 2.8 de este capítulo, Recaudación de Ingresos Tributarios del Gobierno central de Guatemala Años 2009 – 20013).*

2.5.2.2 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Es un impuesto directo y recae sobre todas las rentas y ganancias obtenidas por las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, nacionales o extranjeros, residentes o no en el país, en el territorio nacional.

Ocupa la segunda posición de importancia, en cuanto a los ingresos corrientes de origen tributario que percibe el gobierno central. *(Ver el punto 2.8 de este capítulo, Ibídem punto 2.5.2.1).*

El Impuesto sobre la Renta Actual está contenido en el Libro I del Decreto 10-2012 “Ley de Actualización Tributaria”, este decreto fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala el 16 de febrero de 2012, publicado en el Diario de Centro América el 05 de marzo de 2012. El decreto 10-2012 contiene varias leyes y reformas a otras leyes tributarias las cuales fueron cobrando vigencia en diferentes fechas, sin embargo el Impuesto sobre la Renta entró en vigencia el 01 de enero de 2013.

La Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, está estructurada por categoría de rentas, técnicamente se refiere a la figura de un impuesto cédular en la cual, cada categoría de renta tiene su propia tarifa impositiva, sujeto pasivo de la obligación, hecho generador, periodo impositivo y régimen de retenciones. Así, cada categoría de renta es distinta en su determinación, liquidación y pago.

Cuadro Resumen de lo más importante de estas categorías:

Rentas de Actividades Lucrativas	Rentas del Trabajo	Rentas de Capital y Ganancias de Capital
<p>El hecho generador es la obtención de rentas provenientes de actividades que suponen la combinación de factores de producción, con el fin de transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para la venta o prestación de todo tipo de servicios. Incluye todas las rentas generadas dentro del territorio nacional.</p>	<p>El hecho generador se refiere a las rentas provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia.</p>	<p>Grava las rentas derivadas del capital y de las ganancias de capital, en dinero o en especie, por residentes o no en el país.</p>
<p>La renta imponible del régimen de utilidades es igual a la renta bruta (-) rentas exentas, (-) costos y gastos (+) costos y gastos no deducibles (+) costos y gastos de rentas exentas.</p> <p>La renta imponible del régimen opcional simplificado es igual a la renta bruta (-) rentas exentas.</p>	<p>La renta neta es igual a la renta bruta (-) menos las rentas exentas y la renta imponible es igual a la renta neta (-) gastos personales y otras deducciones</p>	<p>Base imponible para rentas de capital: para Mobiliario es la renta en dinero o especie (-) las rentas exentas y para el Inmobiliario es la renta en dinero o especie (-) 30% de dicha renta, salvo prueba en contrario.</p> <p>Base imponible para ganancias de capital: precio de enajenación de bienes y derechos (-) costo registrado en</p>

		libros.
<p>El tipo impositivo para el régimen de las utilidades es 31% para el año 2013, 28% para el año 2014 y 25% del año 2015 en adelante.</p> <p>El tipo impositivo para el régimen opcional simplificado es:</p> <p>De Q0.01 a Q30,000.00 el 5% sobre la renta imponible, de Q30,000.01 en adelante el 7% sobre el excedente a la categoría anterior.</p> <p>Solo para este año 2013, de Q0.01 en adelante el 6% en la retención.</p>	<p>El tipo impositivo para este régimen es:</p> <p>De Q0.01 a Q300,000.00 el 5% sobre la renta imponible, de Q300,000.01 en adelante, importe fijo de Q15,000.00 más el 7% sobre el excedente a la categoría anterior.</p>	<p>El tipo impositivo para ganancias de capital y rentas de capital mobiliarias e inmobiliarias es del 10%. Para dividendos es del 5%.</p>

La categoría de rentas de actividades lucrativas (cédula dual), es desarrollada en el capítulo 3.6 de esta investigación (enfoque jurídico tributario).

2.5.2.3 Impuesto de Solidaridad (ISO)

“Este impuesto está a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos”.

El tipo impositivo de este impuesto es del 1% sobre la base imponible que sea mayor entre: La cuarta parte del monto del activo neto; o, la cuarta parte de los ingresos brutos. En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible de los ingresos brutos. Si la base imponible fuere la cuarta parte del monto del activo neto, al impuesto determinado en cada trimestre, se le restará el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el mismo trimestre.

Con respecto al Impuesto sobre la Renta, pueden acreditarse entre sí.¹⁵

2.6 Infracción e Ilícito Tributarios

2.6.1 Infracción Tributaria

Es “toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción la que debe sancionar la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta, la cual sancionará la legislación penal.

Entre otras, son infracciones tributarias las siguientes:

1. La mora.
2. La omisión del pago de tributos.
3. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.
4. El incumplimiento de las obligaciones formales.
5. Pago extemporáneo de las retenciones.

Las infracciones y sanciones tributarias se extinguen por los motivos siguientes:

1. Muerte del infractor.
2. Exoneración o condonación.
3. Prescripción”.¹⁶
4. El pago extingue las infracciones y sanciones tributarias por excelencia.

¹⁵ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad

¹⁶ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, Código Tributario, Artículos 69, 71 y 75.

2.6.2 Ilícito Tributario

“No todos los sujetos obligados cumplen con las obligaciones exigidas por la legislación tributaria en tiempo y forma, dando ello lugar al nacimiento del *ilícito tributario*. Conducta que podrá ser retribuida con sanciones de carácter administrativo, penal o civil, de acuerdo con la política legislativa del sistema jurídico en que se ubique el ilícito tributario”.¹⁷

El incumplimiento o violación de la ley que regula las relaciones tributarias entre el Estado y los contribuyentes es definido por Ríos Granados como la “vulneración de las normas tributarias mediante una conducta antijurídica, la cual puede consistir en la omisión de actos ordenados o en la ejecución de los prohibidos por la ley”.¹⁸

2.7 Evasión, Defraudación y Elusión Tributarias

2.7.1 Evasión Tributaria

Se indican elementos fundamentales para entender la evasión:

- a. La disminución o eliminación del monto del tributo por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen.
- b. La transgresión de una ley fiscal.

“Se define como el incumplimiento -ya sea total o parcial- por parte de los contribuyentes, en la declaración (deber formal) y pago (deber material) de sus obligaciones tributarias”.¹⁹

2.7.2 Defraudación Tributaria

“La defraudación constituye una especie dentro del género de la evasión, y tiene como elemento esencial configurativo la concurrencia de dolo (intencionalidad).

¹⁷ Ríos Granados, Gabriela, “Las infracciones tributarias en el sistema tributario mexicano”, en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 114, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art7.htm>.

¹⁸ Ríos Granados, Gabriela, “El ilícito tributario”, en Miguel de Jesús Alvarado Esquivel (coordinador), Manual de Derecho Tributario, ed. Porrúa, México, 2005, p. 293.

¹⁹ Camargo Hernández, David, Evasión fiscal: un problema a resolver, 2005. Edición electrónica a texto completo en www.eumed.net/libros/2005/dfcheva.

En tal sentido, la defraudación fiscal es una figura de daño patrimonial, en la que la materialidad de la acción consiste en omitir -total o parcialmente- el ingresar a la Administración Fiscal sumas adeudadas por los sujetos o particulares en concepto de tributos, mediante el aprovechamiento de errores o utilización de maniobras engañosas”.²⁰

“Los elementos constitutivos de defraudación fiscal son:

- a) engaño o aprovechamiento de errores;
- b) omisión de pagar un tributo de manera total o parcial;
- c) consecución de un beneficio indebido;
- d) Nexo de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido”.²¹

De esto se determina que al existir la defraudación fiscal es seguro que existe una evasión, pero el hecho de que exista evasión no necesariamente habrá defraudación fiscal, pues la evasión de impuestos obedece a otras causas tal como olvido, negligencia o cualquier otro hecho sin tener intencionalidad y premeditación.

2.7.2.1 Defraudación en el ramo de aduanas

“Es toda acción u omisión por medio de la cual se evade dolosamente, en forma total o parcial, el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero”.²²

2.7.2.2 Contrabando aduanero

“Se refiere a la introducción o extracción clandestina al y del país de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal”.²³

²⁰ Vid. Folco, Carlos María, “La defraudación fiscal y equiparables en la legislación y jurisprudencia de México”, en Calos María Folco, Sandro F. Abralde y Javier López Biscayart, *Ilícitos Fiscales. Asociación ilícita en materia tributaria*, Rubinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires, 2004, pp. 239 a 285.

²¹ Ríos Granados, Gabriela, “Delitos Tributarios”, op. cit., p. 322.

²² Congreso de la República de Guatemala, Decreto 58-90, Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Artículo 1.

²³ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 58-90, Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Artículo 3.

2.7.3 Elusión Tributaria

Es importante distinguir entre evasión y elusión fiscal. “La evasión fiscal es un ilícito que lleva aparejada una serie de consecuencias jurídicas, mientras que cuando nos referimos a elusión no hay, en principio, ilícito tributario.

Efectivamente, la evasión fiscal implica la transgresión de la legislación tributaria vigente, mientras que la elusión fiscal supone que los contribuyentes usan los apartados de la ley, actuando dentro de los márgenes permitidos por la normativa”.²⁴

Para un importante grupo de doctrinarios, citando a Dino Jarach como principal referente, “la elusión tributaria es una figura consistente en eliminar o reducir la carga tributaria mediante la utilización de medios jurídicos lícitos”, es decir, bajo el amparo de efugios o resquicios legales, no tenidos en cuenta por el legislador en la etapa de elaboración de la ley, ya sea por una deficiente redacción, o bien porque esa ley origina efectos no previstos al entrar en relación con el resto del ordenamiento jurídico tributario.²⁵

“La planeación fiscal implica elegir el camino menos gravoso para pagar los impuestos, ubicándose fuera de los límites de la imposición. Ningún contribuyente tiene el deber de elegir la opción más gravosa para sus intereses, teniendo además el derecho a la libre elección de las formas jurídicas para sus actos en la medida que resulte más beneficiosa desde el punto de vista tributario”.²⁶

2.8 Recaudación de Ingresos Tributarios del Gobierno central de Guatemala Años 2009 - 2013

Luego de conocer sobre la obligación tributaria y los principales tributos vigentes, además de las infracciones e ilícitos, para el microempresario informal es importante saber sobre la recaudación actual de tributos y darse la idea de la

²⁴ Vid. De la Garza, Sergio, Derecho financiero mexicano, México, Porrúa, 1981, p. 380

²⁵ Jarach, Dino, “La infracción fiscal en el derecho argentino”, Revista Derecho Fiscal T. XVII, p. 353.

²⁶ Tacchi, Carlos M., “Evasión tributaria. Heterodoxia o nueva ortodoxia”, Doctrina Bol. DGI, Núm. 483.

magnitud que a continuación se muestra para tomar conciencia de que cada aporte cuenta en el proceso recaudatorio del estado:

2.8 Recaudación de Ingresos Tributarios del Gobierno Central de Guatemala
Años 2009 a 2013 -Clasificación por Impuesto-
(Millones de Quetzales)

DESCRIPCION DE IMPUESTOS	2009	2010	2011	2012	2013
RECAUDACION TRIBUTARIA SAT	32,931.5	36,001.7	41,791.8	44,010.7	47,377.2
IMPUESTOS DIRECTOS	9,715.3	10,329.8	12,710.5	13,453.7	16,052.8
Impuesto Sobre la Renta	7,198.8	7,743.4	10,063.3	10,595.3	12,775.4
de Personas Jurídicas	5,768.0	6,132.0	8,198.0	8,656.0	11,477.0
de Personas Individuales	1,059.6	1,224.8	1,461.7	1,476.0	1,246.1
Impuesto Sobre Productos Financieros (Personas Jurídicas)	371.1	386.4	403.4	462.7	52.2
Impuesto Sobre Productos Financieros (Personas Individuales)	0.2	0.2	0.2	0.7	0.0
Impuesto a Empresas Mercantiles y Agropecuarias	1.8	2.0	8.0	0.3	2.7
Impuesto de Solidaridad Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	676.5	43.8	53.6	4.2	20.6
Impuesto de Solidaridad	1,828.6	2,530.0	2,571.5	2,844.7	3,242.8
Impuesto de Solidaridad, Extraordinario y Temporal	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0
Impuestos Sobre el Patrimonio	9.5	10.6	14.2	9.1	11.5
Unico Sobre Inmuebles	0.6	0.8	0.8	1.0	1.1
Sobre Transferencias del Patrimonio	8.8	9.8	13.4	8.1	10.4
IMPUESTOS INDIRECTOS	23,216.2	25,671.9	29,081.3	30,557.0	31,324.4
Impuesto al Valor Agregado Doméstico	7,245.1	7,995.1	9,427.0	9,802.2	10,404.8
Impuesto al Valor Agregado sobre Importaciones	9,708.6	11,127.3	12,909.6	13,587.1	13,619.0
Derechos Arancelarios	2,138.8	2,367.7	2,532.6	2,310.9	1,965.0
Impuesto Sobre Timbres Fiscales y Papel Sellado	594.8	571.6	637.7	877.3	429.6
Impuesto Sobre Tabaco y sus Productos	339.9	346.7	259.4	312.4	385.2
Impuestos Sobre Distribución de Bebidas	435.1	477.2	523.6	554.3	589.6
Sobre Distribución de Cerveza	143.5	158.6	176.1	190.6	217.1
Sobre Distribución de Bebidas Alcohólicas y Alcoholes Ind.	81.2	88.0	90.7	89.1	78.5
Sobre Distribución de Bebidas Gaseosas, Isotónicas y Jugos	200.2	219.5	244.6	263.1	281.9
Sobre Distribución de Vinos y Sidras	9.3	9.5	10.3	10.6	11.3
Sobre Distribución de Bebidas (Otros)	0.9	1.5	1.9	1.0	0.8
Impuesto Sobre Distribución de Cemento	98.7	98.7	104.1	102.4	99.9
Impuesto Sobre Primera Matrícula	-	-	-	330.6	694.1
Impuesto Sobre Circulación de Vehículos	467.5	505.1	558.3	573.1	835.8
Impuesto Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	2,184.2	2,178.7	2,125.4	2,103.2	2,297.5
Sobre Distribución de Gasolina Superior	1,016.6	997.6	945.2	965.2	993.1
Sobre Distribución de Gasolina Regular	634.8	635.3	636.7	604.0	705.0
Sobre Distribución de Diesel y Gas Oil	502.8	515.2	504.9	497.7	561.2
Sobre Distribución de Fuel Oil (Bunker)	-	-	-	-	-
Sobre Distribución de Gasolina de Aviación	3.0	2.8	2.8	3.0	3.8
Sobre Distribución de Kerosina	8.3	8.3	6.9	8.3	8.0
Sobre Distribución de Nafta	0.3	0.1	0.1	0.0	-
Sobre Distribución de Gas Licuado	18.0	19.2	22.0	24.2	24.6
Sobre Distribución de Asfalto	-	-	-	-	-
Sobre Distribución de Petróleo Crudo	0.0	0.0	6.0	0.2	1.4
Sobre Distribución de Otros Derivados del Petróleo	0.3	0.2	0.8	0.6	0.2
Otros	3.6	3.6	3.6	3.5	3.9
Sobre Transporte y Comunicaciones	2.6	2.9	2.7	2.5	3.4
Sobre Explotaciones Mineras	-	-	-	-	-
Otros Impuestos Indirectos	0.9	0.7	0.9	1.0	0.5
RECAUDACION TRIBUTARIA DE OTRAS INSTITUCIONES	818.4	912.3	1,364.8	1,285.5	1,089.1
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	592.8	687.9	1,145.3	1,053.7	849.3
Salida del País.	225.6	224.4	219.5	231.8	239.9
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS	33,749.9	36,914.0	43,156.6	45,296.2	48,466.3

Fuente: Intendencia de Recaudación y Gestión SAT, Ministerio de Finanzas Públicas, Guatemala.

2.9 Cultura Tributaria: Educación al microempresario informal sobre contribuciones al Estado

“Cultura Tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales”.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

No puede obviarse que un estímulo o desestímulo importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

“Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos”.²⁷

Parte de la modernización de las Administraciones Tributarias es reflejar acciones de información tributaria clara y de cultura tributaria como servicios especializados a los clientes actuales y a los futuros contribuyentes (niños y jóvenes), al no contribuyente (informal) y, en general, a las personas, empresas e instituciones vinculadas directa o indirectamente con los procesos de recaudación tributaria en sus países.

²⁷ <http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/> -Programa Permanente de Cultura Tributaria SAT 2006-

2.9.1 Bases para una mejor conciencia tributaria

“La falta de conciencia tributaria tiene su origen en:

- a) Falta de educación.
- b) Falta de solidaridad.
- c) Razones de historia económica.
- d) Idiosincrasia del pueblo y
- e) Falta de claridad del destino del gasto público”.²⁸

Dentro de las bases para mejorar la conciencia tributaria de las personas, se identifican entre otras, las siguientes:

- a. El mejor promotor de la cultura tributaria es un buen gasto público.
- b. La transparencia, honradez y eficiencia en la gestión de SAT es prerequisite para mejorar la moral y cultura tributaria.
- c. Es un tema de aceptación e interés social, cuyas acciones deben ser incluyentes y participativas mediante alianzas y esfuerzos conjuntos con diversas instancias representativas de la sociedad.
- d. Los medios y mecanismos de implementación de acciones de fomento de la cultura tributaria deben ser culturalmente pertinentes y adecuados a la realidad de la sociedad guatemalteca.

2.10 Ejemplo Práctico

Juan Emprendedor es un comerciante que se dedica a la venta de prendas de vestir para la familia en un pequeño local en el mercado peatonal de la zona 1, el local es un cuadrado de 2 x 2 metros y paga una cuota mensual de Q200 en concepto de contribución municipal por el derecho del piso. Está interesado en regularizar su negocio, aunque tiene ciertas dudas sobre la mejor forma de tributar y si realmente es buena opción contribuir porque no sabe si sus aportes al estado serán bien utilizados pues ha escuchado que se habla de mucha corrupción en las instituciones públicas.

Nunca habían pagado impuestos ni él, ni sus padres, que le inculcaron ser comerciante a cuenta propia.

²⁸ Godoy Dávila, Miguel Angel, Tesis: La Evasión Fiscal y su impacto en la extrema pobreza y la creación de fuentes de trabajo, USAC, Guatemala Mayo de 2006.

Desea que se le de apoyo para determinar la mejor opción en su inserción como contribuyente para sentirse parte del comercio regulado y al cumplir con sus obligaciones, poder exigir sus derechos como ciudadano responsable.

Datos:

Todas las cifras son presentadas en moneda local (Quetzales). El balance inicial de su negocio es:

<u>ACTIVO</u>	
Caja y Bancos	17,000.00
Iva Crédito	1,071.43
Inventario de Mercaderías	8,928.57
SUMA DEL ACTIVO	27,000.00
<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
Capital Individual	27,000.00
SUMA IGUAL AL ACTIVO	27,000.00

Las ventas y costos estimadas mensuales son las siguientes

Se venden un promedio de 2 pantalones diarios a razón de Q60 cada prenda.
 Se venden un promedio de 1 camisa casual diaria a razón de Q45 cada prenda.
 Se venden un promedio de 2 blusas diarias a razón de Q35 cada prenda.
 Los pantalones, camisas y blusas le costaron Q50, Q35 y Q25 respectivamente según facturas obtenidas de sus proveedores.

VENTAS	COSTOS	GANANCIA
3,600.00	3,000.00	600.00
1,350.00	1,050.00	300.00
2,100.00	1,500.00	600.00
7,050.00	5,550.00	1,500.00

2.10.1 OPCION A: Inserción en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Cálculos para el pago de impuestos: Para estimar los impuestos en este régimen, se proyectan las ventas y costos de manera trimestral pues las salidas de inventarios están soportadas con sus facturas de compras debidamente autorizadas, nótese que para efectos de facturación, al dato de las ventas hay que incrementar el 12% de IVA

Cálculos:

	Ventas Trimestrales	Costos Trimestrales	Renta Imponible
Renta imponible del trimestre	21,150.00	16,650.00	4,500.00
31% de ISR trimestral			1,395.00

El IVA no se paga porque sus compras son mayores que sus ventas en este trimestre inicial por el momento no paga ISO por ser un negocio recién registrado.

El siguiente año pagaría ISO y si proyectamos las ventas a un año y atendiendo que sus ingresos son mayores que sus activos, el calculo seria de la siguiente manera:

ISO 1% a pagar de manera trimestral (acreditable a su ISR)

Ventas Anuales
84,600.00
846.00

2.10.2 OPCION B: Inserción en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de actividades Lucrativas

Cálculos para el pago de impuestos

En este régimen no son deducibles los costos y gastos por lo que en base a las ventas estimadas del mes, se realiza el pago de los impuestos. Nótese que para efectos de facturación, al dato de las ventas hay que incrementarlas el 12% de IVA.

Renta imponible del mes en base a sus ingresos:

5% de ISR mensual

El IVA no se paga porque sus compras son mayores que sus ventas en este mes inicial y en este régimen, no hay obligación de pagar ISO.

Ventas Mensuales
7,050.00
352.50

2.10.3 OPCION C: Inserción en el Régimen de pequeños Contribuyentes

Calculos para el pago de impuestos

En este regimen no son deducibles los costos y gastos por lo que en base a las ventas estimadas del mes, se realiza el pago de los impuestos.

notese que para efectos de facturacion, al dato de las ventas NO genera credito fiscal por lo que no hay que incrementarlas el IVA

Renta imponible del mes en base a sus ingresos

5% tarifa unica mensual

El IVA sobre tarifa normal del 12% no se paga porque no hay obligacion legal para hacerlo, No puede haber compensacion entre iva credito de compras e iva debito de ventas porque tales debitos no existen. No hay obligacion de pagar ISO
No hay obligacion de realizar el pago de ningun otro impuesto.

Ventas Trimestrales
7,050.00
352.50

2.10.4 OPCION D: Aplicando la propuesta de modificación del régimen de pequeño contribuyente para la inserción de los microempresarios informales (ver la propuesta en los anexos de esta investigación)

Calculos para el pago de impuestos

En este regimen no son deducibles los costos y gastos por lo que en base a las ventas estimadas del mes, se realiza el pago de los impuestos.

notese que para efectos de facturacion, al dato de las ventas NO genera credito fiscal por lo que no hay que incrementar el IVA

Renta imponible del mes en base a sus ingresos

2.5% tarifa unica mensual

El IVA sobre tarifa normal del 12% no se paga porque no hay obligacion legal para hacerlo, No puede haber compensacion entre iva credito de compras e iva debito de ventas porque tales debitos no existen. No hay obligacion de pagar ISO

No hay obligacion de realizar el pago de ningun otro impuesto.

La tarifa es menor y el cobro se agiliza por medio de las municipalidades del pais.

Ventas
Trimestrales
7,050.00
176.25

2.10.5 Conclusiones del Ejemplo Práctico

A) En el régimen sobre utilidades, con los datos estimados en este ejemplo, el pago trimestral de ISR sería de Q1,395.00, (para la comparación con los otros regímenes, el pago mensual es de Q465.00) y habrían meses en donde tendría que pagar IVA según la diferencia entre sus créditos y débitos. Después del primer año, habría que estimar el pago de ISO aunque tiene la salvedad de que este es acreditable al ISR, de cualquier manera ese pago mermaría el capital de trabajo inmediato para el microempresario emprendedor. Los costos subirían con la obligación de llevar libros contables según lo estipula el código de comercio y leyes fiscales y eso implica pagar un contador para sus registros y pagos. Hay obligación de presentar una declaración jurada anual en la liquidación final del impuesto.

B) En el régimen opcional simplificado sobre ingresos, con los datos estimados en este ejemplo, el pago mensual de ISR sería de Q352.50, y habrían meses en donde tendría que pagar IVA según la diferencia entre sus créditos y débitos. Los costos subirían con la obligación de llevar libros contables y eso implica pagar un contador para sus registros y pagos. No hay obligación de pagar ISO y su declaración jurada anual sería solo informativa.

C) En el régimen de pequeño contribuyente, con los datos estimados en este ejemplo, el pago mensual de IVA sería de Q352.50. No tendría costos adicionales porque no tiene la obligación de pagar un contador para sus registros y control. No está obligado a pagar ningún impuesto adicional.

Actualmente este régimen es el que mejor se adecua a un microempresario que desea emprender y legalizar su negocio.

D) En el régimen de pequeño contribuyente, modalidad de microempresario informal, con los datos estimados en este ejemplo, el pago de IVA sería de Q176.25. No tendría costos adicionales porque sería opcional pagar un contador para sus registros y pagos. No está obligado a pagar ningún impuesto adicional. Podría ser una opción viable ya que atraería al microempresario, utilizando la estructura de cobros de las municipalidades y ofreciendo el cobro de la tarifa del seguro social como beneficio para el contribuyente.

Esta opción en base a la propuesta presentada en el capítulo 4.4 de esta investigación, estimula la inserción de los microempresario informales, modificando el régimen de pequeño contribuyente actual y presenta el beneficio de un aporte fiscal fácil, con una tarifa cómoda y económica con el agregado de pactar el pago de la cuota del seguro social como beneficio.

RESUMEN DE PAGOS ESTIMADOS DE MANERA MENSUAL DEL MICROEMPRESARIO SEGUN REGIMEN FISCAL.	Pago ISR	Pago IVA	Pago ISO	Contador	Alquiler/Plaza	Total -Q-
Opcion A) Inserción en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. (*)	465.00	SI, Variable	SI, Variable	200.00	200.00	865.00
Opcion B) Inserción en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	352.50	SI, Variable	NO	200.00	200.00	752.50
Opcion C) Inserción en el Régimen de pequeños Contribuyentes	**	352.50	NO	Opcional	200.00	552.50
Opcion D) Inserción en el Régimen de pequeños Contribuyentes -modalidad microempresario informal-	**	176.25	NO	Opcional	200.00	376.25

* Es trimestral, para fines comparativos se fracciona a un mes.

** El pago unico esta tipificado como monotributo y no es ni IVA ni ISR.

CAPITULO III

3. MARCO METODOLOGICO

Se utilizó el método descriptivo, teniendo condicionantes o premisas que sirvieron para describir las afirmaciones planteadas del fenómeno que se quiere explicar e investigar, pasando de lo general a lo particular, además se utilizó el método indagatorio en los fenómenos asociados al problema a resolver.

Se utilizaron las técnicas de investigación documental con apoyo en la recopilación de antecedentes a través de documentos gráficos formales e informales, cualquiera que éstos sean, donde se fundamentó la investigación con lo aportado por diferentes autores y la investigación de campo que se realizó directamente en el medio donde se presenta el fenómeno de estudio.

Se utilizó como herramientas de apoyo para esta investigación, el cuestionario.

3.1 Pregunta de la Investigación

¿Cuál es la mejor forma de regularizar los negocios del microempresario informal para insertarlos en el marco legal fiscal vigente en Guatemala?

3.2 Hipótesis

El sector informal no tributa porque las condiciones económicas no lo permiten debido a la precariedad de su funcionamiento, el poco acceso a créditos bancarios, a la nula tecnificación, al desconocimiento de los destinos que el gobierno da a los impuestos y al poco incentivo que genera la falta de una cultura tributaria empresarial.

3.3 Variables

Marco conceptual: El sector de la economía informal realiza negocios no regulados que impulsan precariamente la economía del país y adolecen de tecnificación y poca productividad.

Marco Operacional: La falta de tributación y cumplimientos de preceptos legales se debe a la falta de cultura impositiva y desconocimiento de las obligaciones que la Constitución Política de la República requiere a todos los ciudadanos.

3.3.1 Independientes

- a) El sistema tributario
- b) El sector informal de la economía guatemalteca
- c) Cultura tributaria

3.3.2 Dependientes

- a) Legislación tributaria vigente para insertar a los microempresarios informales
- b) Características de los comerciantes informales que poseen local permanente
- c) Actividades productivas a las que se dedican los microempresarios potenciales para contribuir al pago de tributos
- d) La evasión tributaria como costumbre y folklore guatemalteco

3.4 Enfoque Jurídico Tributario

Los regímenes de pago de impuestos a las rentas de los contribuyentes en general, pueden ser aplicables a todo contribuyente no inscrito (informal) sujeto a este análisis, y son los siguientes:

3.4.1 Regímenes para las rentas de actividades lucrativas. (Artículo 14 Decreto número 10 – 2012)

A. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Este era el régimen optativo antes de la reforma, el contribuyente debe pagar el Impuesto sobre la Renta (ISR) calculando el 31% sobre las utilidades de su ejercicio. (para el período de liquidación del año 2013 aplica tipo impositivo de 31%; para el período de liquidación del año 2014 aplicará el tipo impositivo del 28% y para el periodo del año 2015 en adelante, aplicará el tipo impositivo del 25% según Artículos 36 y 172 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.)

Este contribuyente está afecto al pago del ISO (Impuesto de Solidaridad).

Debe pagar al fisco trimestralmente el 31% de ISR de la estimación basada en el 8% sobre las Ventas del período o el 31% sobre los Cierres parciales.

También debe pagar trimestralmente el ISO sobre el 1% de lo que sea mayor de:

- a) El monto total de sus activos o
- b) El monto total de sus ventas, ambos del ejercicio anterior.

Los contribuyentes inscritos bajo este régimen deberán enterar a la administración tributaria de forma directa el impuesto de cada trimestre durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al vencimiento, y liquidarán el Impuesto Sobre la Renta cada 31 de marzo del año siguiente, mediante una declaración jurada anual.

El contribuyente que inicia operaciones está exento de pagar el ISO durante los primeros cuatro trimestres de operaciones, a partir del quinto trimestre, debe pagarlo sobre la modalidad antes descrita y a partir del noveno trimestre de operaciones puede optar por acreditar el ISO al pago del ISR o viceversa (aplica sobre el impuesto pagado en el año anterior, no del año del ejercicio que se está operando).

En el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensualmente debe enterar al fisco la diferencia entre el IVA débito (12% de lo cobrado en sus ventas) y el IVA crédito (12% de lo pagado en sus compras).

Cuando proceda, según el artículo 368 del Código de Comercio y leyes específicas que así lo regulen y en los casos planteados en esta investigación, están obligados a llevar contabilidad completa con al menos los libros siguientes:

- a. Libro de Compras,
- b. Libro de Ventas,
- c. Libro de Diario,
- d. Libro Mayor,
- e. Libro de Balances y
- f. Libro de Inventarios.

B. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.²⁹

A partir de este periodo 2013 el anterior régimen general 5%, ahora es llamado "Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas". Los contribuyentes inscritos bajo este régimen son considerados como sujetos a retención definitiva, estarán obligados a consignar en sus facturas "sujeto a retención definitiva" y deben tributar sobre la tasa impositiva del 6% para el año 2013 y los tipos impositivos aplicables a la renta imponible calculada a partir del año 2014 conforme la tabla siguiente:

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q.0.01 a Q.30,000.00	Q.0.00	5 % sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

“El período de liquidación es mensual, los contribuyentes inscritos a este régimen liquidan y pagan el impuesto por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la adquisición de bienes o servicios. Si dicho contribuyente realiza actividades lucrativas con personas individuales que no lleven contabilidad o que por alguna razón no le hayan

²⁹Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, artículos del 43 al 53.

efectuado retención, debe aplicar el tipo impositivo del siete por ciento (7%) sobre los ingresos gravados que no fueron objeto de retención y pagar el impuesto directamente”. El Artículo 173 del Decreto 10-2012 menciona que transitoriamente el tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para el año 2013 es del 6%.

“Los contribuyentes inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las rentas de las cuales fue objeto de retención y el monto de las rentas de las cuales presentará pago en forma directa y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas. A dicha declaración se acompañará un anexo que para el efecto pondrá a disposición la Administración Tributaria, en el que se detalle las facturas emitidas, las retenciones que le fueron practicadas, el nombre y Número de Identificación Tributaria del cliente, el monto facturado”.

En este régimen se deberá presentar declaración jurada informativa anual y para inscribirse a él, deberán indicarlo claramente a la Administración Tributaria, de lo contrario, esta los inscribirá en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, de oficio.

3.4.2 Régimen de pequeño contribuyente (Artículos 11 al 18, Decreto número 04 – 2012)

C. Régimen de Pequeños Contribuyentes³⁰

El decreto 04-2012 realizó reformas a los artículos del 45 al 51 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Decreto 27-92) relacionados con los pequeños contribuyentes las cuales están vigentes desde el mes de Abril de 2012.

Este régimen se encuentra en los artículos del 11 al 18 del Decreto 04-2012 y establece en resumen, lo siguiente:

³⁰ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando.

- 1 La tarifa del impuesto será del 5% sobre sus ingresos brutos mensuales por ventas y servicios prestados.
- 2 Las personas que se acojan a este régimen pueden ser personas individuales o jurídicas.
- 3 El monto de ventas de bienes y/o servicios no debe superar los Q150,000.00 facturados en un año calendario y en libros.
- 4 Existe la obligación de llevar un libro de compras y ventas al día, en el que hay que registrar las facturas emitidas y las facturas recibidas. Dicho libro puede llevarse en forma manual o electrónica y debe estar habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- 5 Obligación de emitir y entregar factura en todas las ventas de bienes o servicios mayores a Q50.00. Hay obligación de emitir una sola factura consolidada por las ventas menores a este monto, al final del día.
- 6 Obligación de exigir facturas en la compra de bienes y servicios. Estas deben conservarse por 4 años y en el caso de que no se exijan o conserven las facturas, la SAT podrá sancionar al contribuyente conforme lo establece el Código Tributario.
- 7 Las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, que sean agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los que lleven contabilidad completa y designe la Administración Tributaria, actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado para pequeños contribuyentes. La retención tendrá el carácter de pago definitivo del impuesto, y se calculará aplicando al total de los ingresos consignados en la factura de pequeño contribuyente, la tarifa del 5% debiendo entregar la constancia de retención respectiva.
- 8 Si no le efectúan retención, el contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente debe pagar el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período mensual, a través de declaración jurada simplificada, por los medios y formas que facilite la Administración Tributaria. Dicha declaración debe presentarla independientemente que realice o no actividades afectas o que le hubiesen retenido la totalidad del impuesto en la fuente, durante el

período correspondiente, por tanto al no presentar declaraciones sin movimientos, pueden tener Omisos en SAT.

- 9 Los contribuyentes inscritos en este régimen, quedan relevados del pago y la presentación de la declaración anual, trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otro tributo acreditable al mismo.
- 10 El pago del IVA debe realizarse dentro del mes calendario siguiente al periodo mensual afecto.
- 11 La característica adicional de la factura del pequeño contribuyente es que, no genera derecho a crédito fiscal para compensación o devolución para el comprador de los bienes o al adquirente de los servicios.
- 12 El contribuyente puede permanecer en este régimen siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150,000.00) durante el año calendario anterior; al superar dicha suma deberá solicitar su inscripción al Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General, dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en el nuevo Régimen Normal o General. Este régimen normal se refiere al régimen mensual en el que el contribuyente determina su obligación tributaria y paga el impuesto, tomando en cuenta la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados en cada período impositivo.

3.5 Sujetos de Estudio

Los sujetos que conforman la población económicamente activa que realiza actividades y negocios en la informalidad, específicamente el análisis del sector informal de los comerciantes con local establecido en dos puntos importantes del área metropolitana en la Ciudad de Guatemala.

3.6 Unidad de análisis

Dos focos populares en la Metrópoli de la Ciudad de Guatemala, que son: Area Zona 1 (18 calle zona 1); y Area El Guarda (Mercado El Guarda y sus alrededores Zona 11).

3.7 Delimitación Geográfica

Aun cuando la Ley es de aplicación general en toda la república de Guatemala, se tomará como delimitación geográfica para esta investigación, el área metropolitana de la Ciudad de Guatemala.

3.8 Periodo Histórico

Análisis del sector informal de la economía guatemalteca en el transcurso del año 2013.

3.9 Enfoques Económicos de la Informalidad

“En los estudios de la informalidad en el ámbito latinoamericano, se hace evidente la diversidad conceptual y la heterogeneidad de posturas y enfoques que intentan caracterizarla. Existe un consenso generalizado en la literatura académica, en ubicar los orígenes del término "economía informal" en las investigaciones de Keith Hart en los mercados laborales de África, auspiciadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyos resultados fueron publicados en 1972.

La complejidad en el estudio de la economía informal, vendría dada entre otros factores por la variedad de enfoques y perspectivas. En todo caso, es posible establecer de manera sucinta, una caracterización panorámica de los enfoques teóricos existentes en el ámbito latinoamericano sobre la informalidad”.³¹

En cada enfoque varían las causas o desencadenantes de la economía informal y los principales son:

³¹ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), Economía Informal: Superando las Barreras de un Estado Excluyente. Guatemala, Mayo 2006

Enfoques Económicos de la Informalidad:

Enfoque	Definición del Sector	Causas	Falta de Acceso	Solución
Excedente Laboral	Sector económico basado en la subsistencia familiar, con tecnología precaria, poca productividad y ganancias reducidas	Sector económico de los países incapaz de generar oferta de empleo suficiente	No hay capacidad de acceder al sistema formal	Apoyo técnico y crédito a las microempresas
Costos de la Regulación	Actividades lícitas que se realizan al margen de la regulación existente	Regulaciones estatales que hacen demasiado costosa la regulación	Los derechos de propiedad no están bien definidos	Desregulación y facilitación en el sistema político de decisiones
Antropológico	Actividades realizadas por trabajadores a cuenta propia, de etnia indígena, sin regulaciones laborales y clasificadas como de subsistencia.	Falta de empleos y discriminación total de los indígenas.	El ascenso socioeconómico de los indígenas se ve limitado	Cambio en los esquemas políticos, sociales y mentales
Neo Marxista	Sector marginado producto del sistema capitalista, en el que el informal ocupa el escalón mas bajo.	La clase dominante busca reducir costos y evadir legalmente.	Los informales explotados no pueden mejorar económicamente	Cambio de estructura social total
Opción Salida	Economía no registrada que comete ilegalidades en la producción y comercialización	Una mala articulación de las políticas públicas en materia económica	Sin voz en la participación política de los países	Fortalecer la opción de voz (participación) y debilitar la opción salida (informalidad e ilegalidad)

Fuente: Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), Libro sobre Economía Informal: Superando las Barreras de un Estado Excluyente. Mayo de 2006

3.10 Instrumentos a utilizar

Los instrumentos de medición en una investigación son aquellos que registran datos observables que representan verdaderamente los conceptos o variables que el investigador tiene en mente.

Aplicar instrumentos de medición significa obtener información de las mediciones de las variables que son de interés para el estudio, que sean confiables y tengan validez para analizarse en su conjunto.

El instrumento de medición utilizado fue el cuestionario, asignando preguntas concretas sobre la problemática del proceso y mecanismo que mueve la economía informal en las áreas que son foco de análisis.

Además, para mayor comprensión, se realizó observación de procesos y hechos en el giro de los negocios informales, en los principales puntos de análisis de la ciudad de Guatemala según lo programado, interactuando con las personas sobre sus puestos, mercancías y el manejo general de sus negocios.

3.11 Procedimiento

3.11.1 Recolección de datos

Presentación de cuestionarios asignando preguntas concretas sobre la problemática del proceso y mecanismo que mueve la economía informal en las áreas que son foco de análisis.

Los cuestionarios hay que presentarlos en escrito bajo los siguientes parámetros:

- a. Las instrucciones sobre el llenado del cuestionario deben ser claras
- b. Los espacios entre preguntas deben ser importantes para facilitar la lectura
- c. La distribución y recolección de los cuestionarios deben ser bien coordinados

3.11.2 Tabulación de datos

Se obtienen de la información de los cuestionarios y deben ser proyectados a través de una matriz

3.11.3 Ordenamiento de datos

Clasificación de la información tabulada y realización de gráficos estadísticos para su mejor comprensión.

3.11.4 Análisis de datos

Se realizó teniendo la tabulación y el ordenamiento concluido para validar la hipótesis y los objetivos perseguidos.

3.11.5 Redacción del informe final

En base al análisis de los datos, incluyendo las principales conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO IV

4.1 ESTUDIO DE CAMPO

En este apartado se desarrollan los puntos importantes generados al final de la investigación y posibles propuestas en el cumplimiento de los objetivos y comprobación de la hipótesis.

4.1 Determinación de la muestra

Se analizaron personas sujetas a este estudio que realizan actividades y negocios en la informalidad, específicamente a los comerciantes con local permanente en dos focos importantes en la Metrópoli de la Ciudad de Guatemala, que son: Area Zona 1 (18 calle zona 1); y Area El Guarda (Mercado El Guarda Zona 11) con muestra de 25 cuestionarios en cada área, con un total de 50 encuestas equivalentes al 10% aproximado de los comerciantes con local permanente autorizado, realizando el trabajo de campo durante los primeros diez días del mes de Octubre de 2013.

4.2 Análisis de los Resultados Procesados

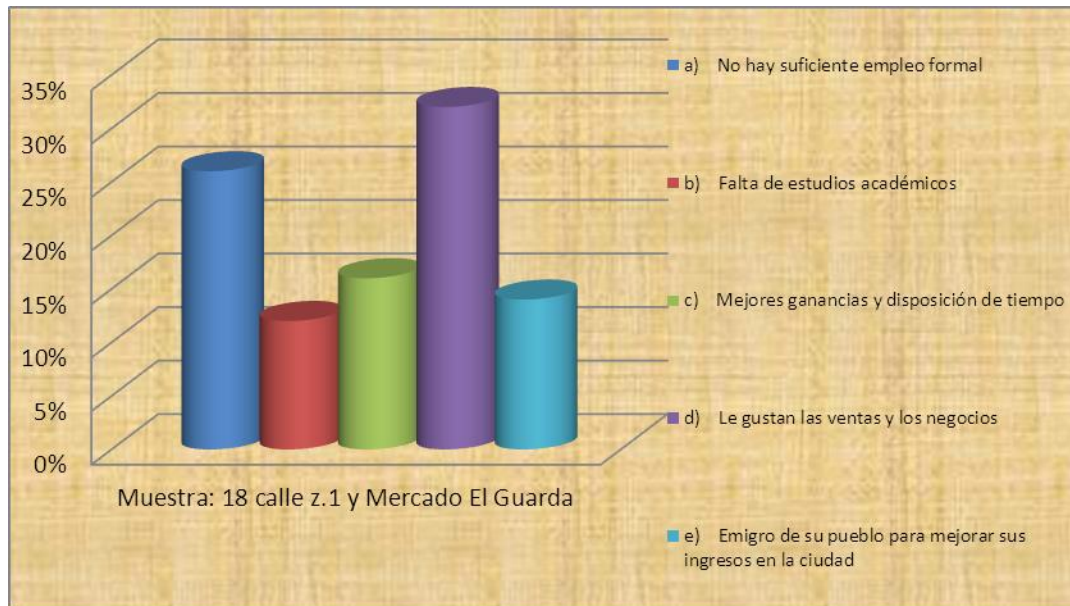
La presentación, análisis y discusión de resultados muestra la estructura siguiente:

- a. Preguntas formuladas, dirigidas a y respondidas por microempresarios informales en sus puestos o pequeños negocios según cuestionario, que incluye preguntas cerradas y preguntas abiertas.
- b. Gráficas de barras, cilindros, conos y de pastel.
- c. Análisis y comentarios de los resultados

Preguntas del Cuestionario:

4.2.1. ¿Por qué se dedica a las ventas ambulantes o negocios informales?

(GRÀFICA No.1)

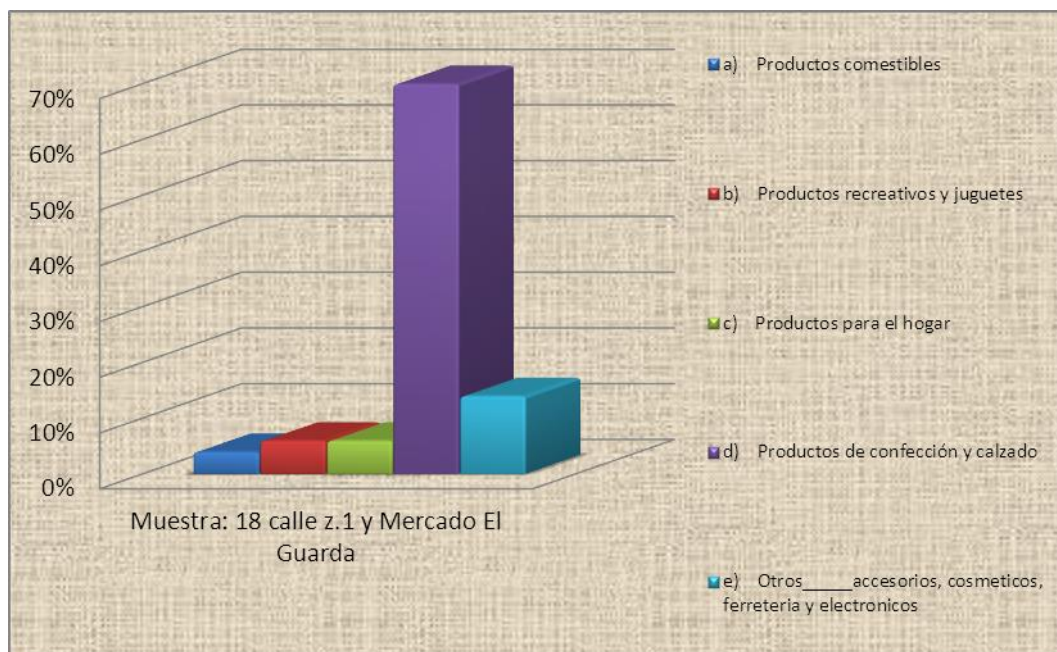


ANALISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA

El 32% de los encuestados respondieron que están en el sector de la economía informal porque les gustan las ventas y los negocios, un 26% indicó que no hay suficiente empleo formal y eso obliga a la población a buscarse ingresos por su cuenta. El 42% restante indica que la falta de estudios académicos, la búsqueda de mejorar sus ingresos y el beneficio personal al tener la disponibilidad de su tiempo sin tener que reportar a nadie, les ha llevado al comercio informal como fuente de ingresos.

4.2.2. ¿Qué tipo de productos vende?

(GRÁFICA No.2)

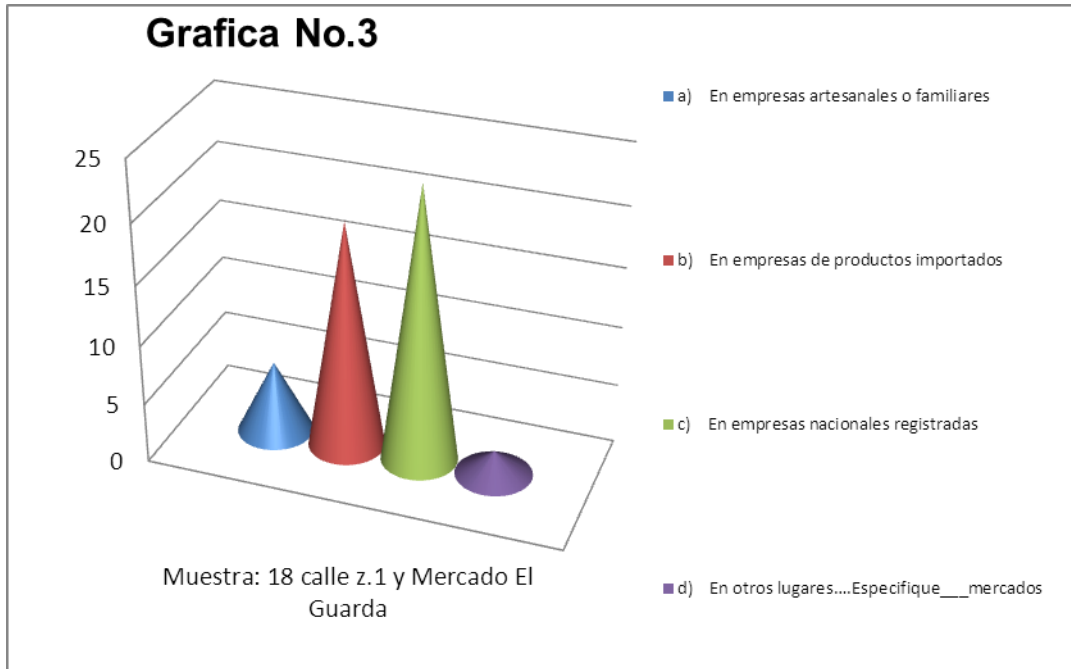


ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA

El 70% de los encuestados respondieron que se dedican a vender productos de confección tal como ropa y calzado y un 14% vende accesorios, cosméticos y electrónicos y en general productos para dama y caballero.

Vemos claramente que la muestra fue enfocada directamente a los puestos o locales de mercados y plazas autorizadas por la municipalidad de la ciudad de Guatemala, y son micro negocios de mercancías muy concurridos y solicitados por la población guatemalteca.

**4.2.3. ¿En dónde se provee de la mercadería para la venta?
(GRÁFICA No.3)**



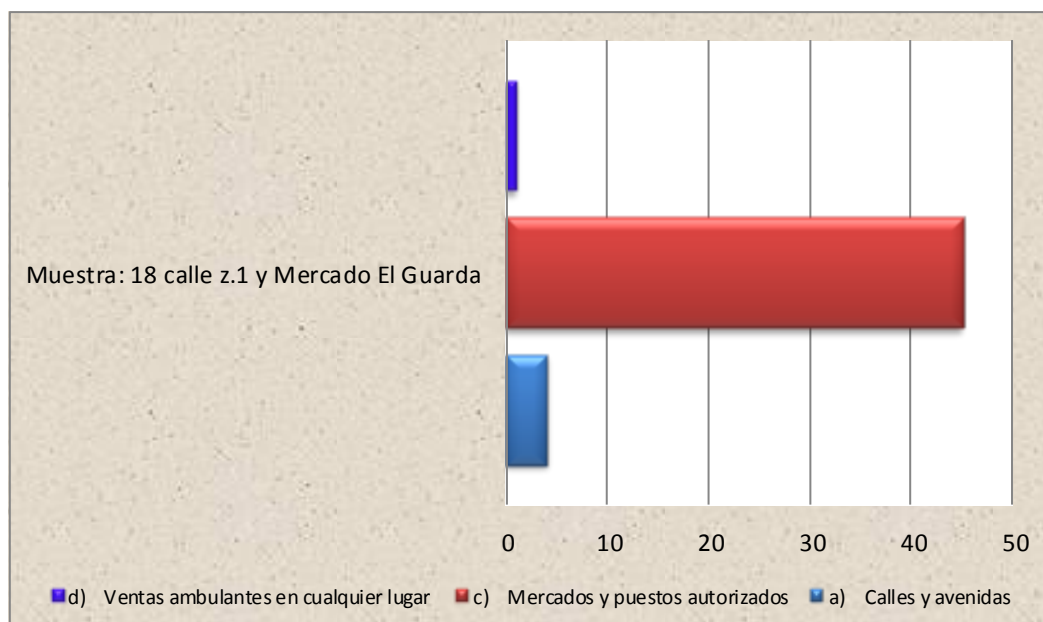
ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA

El 46% de los encuestados respondieron que se proveen de sus mercaderías en el mercado nacional, lo que significa que compran en los grandes almacenes y grandes industrias y esto les será de beneficio al poder documentar el pago del IVA de dichos productos.

Un 38% indicó que se provee en empresas importadoras de mercaderías, lo que significa que pueden disponer de facturas en sus compras, pero también permanecen en el riesgo de que la mercadería que vendan haya sido internada al país sin pagar los impuestos de importación correspondientes y dar cabida al ilícito del contrabando y defraudación aduanera.

Por último, vemos que un 12% indica que compra sus mercaderías en empresas artesanales, existiendo el riesgo que sean talleres informales ubicados en casas y pequeños locales y no estén inscritos, por tanto no pueden extender facturas cayendo en el ilícito tributario.

4.2.4. ¿Qué lugares utiliza para vender su mercadería? (GRÁFICA No.4)

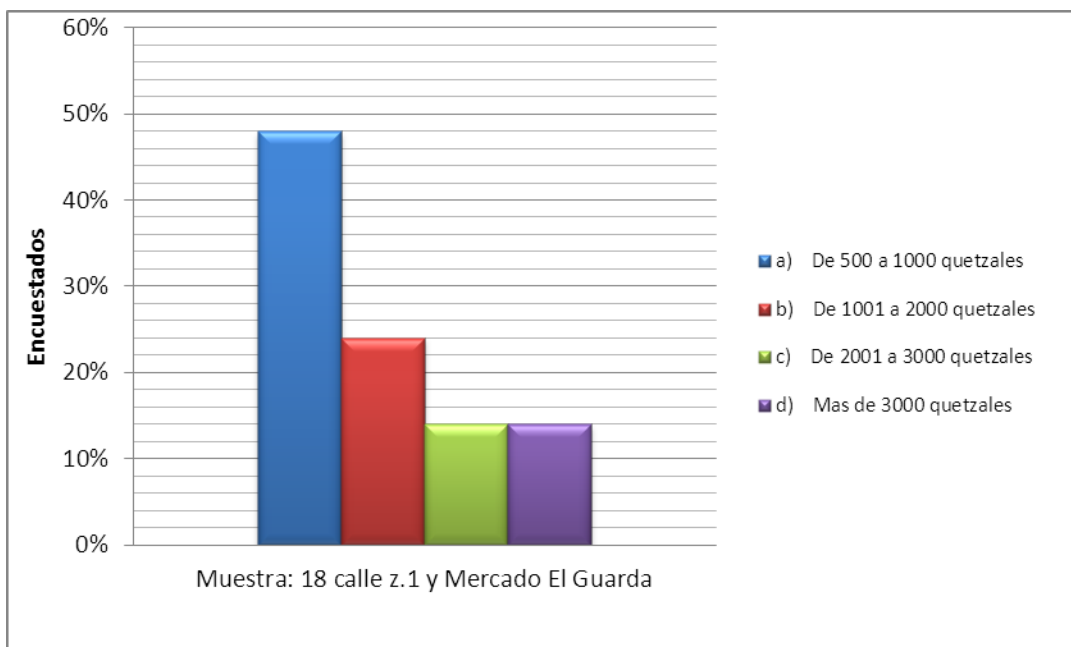


ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA

El 90% de los encuestados respondieron que poseen puestos autorizados por la municipalidad de la ciudad de Guatemala, por lo que es factible identificarlos y localizarlos, ante la posible creación de un régimen simplificado de microempresario informal, o para insertarlos a cualquiera de los regímenes vigentes actuales.

El 10% restante vende en las calles sin ninguna autorización o vende en cualquier lugar como ambulantes, quienes entraron en la muestra al estar ubicados muy cerca de mercados y puestos autorizados, por lo que esta parte del sector se considera de subsistencia con baja posibilidad de ser regulado.

4.2.5. Estime un rango de ganancias mensuales en la venta de su mercadería (GRÁFICA No.5)



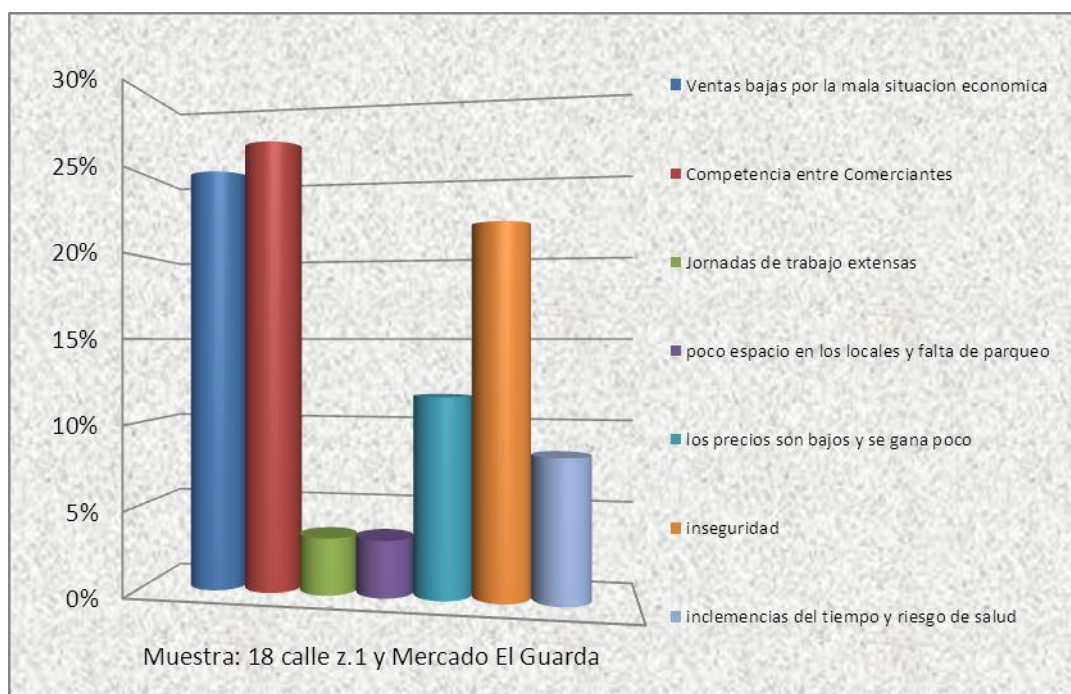
ANALISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA

El 48% de los encuestados respondieron que obtienen ganancias no mayores a Q1,000 por vender su mercadería y un 24% estima ganar no más de Q2,000 mensualmente, por lo que podemos determinar que el 72% estima una ganancia mensual entre Q1,000 y Q2,000 quetzales ya deduciendo sus costos y gastos.

Este rango se encuentra dentro de los valores promedio que el *CIEN* (*Centro de Investigaciones Económicas Nacionales*) determinó como ganancia de los informales en investigaciones de años anteriores.

Para una ganancia de esos montos, se estima que realizan ventas mensuales por valor de al menos Q7,500.00 quetzales, que serían base gravable para el pago de sus impuestos.

4.2.6. Enumere algunas desventajas para ejercer la economía informal en Guatemala (GRÀFICA No.6)

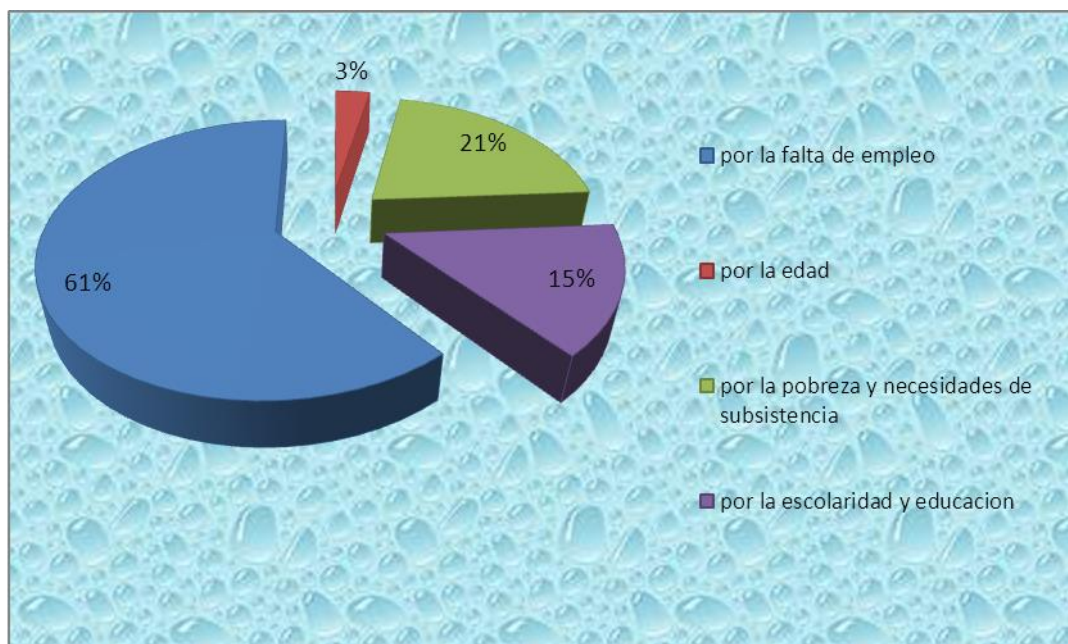


ANALISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA

El 27% de los encuestados respondieron que debido a la competencia entre informales, las ganancias se ven disminuidas y eso confirma que cada vez son más las personas que buscan en la informalidad una manera de ganar dinero. El 27% indicó que otra de las desventajas es la mala situación económica del país que les afecta en sus ventas, el 22% ve en la inseguridad del país un flagelo que merma sus negocios y en general, el resto de encuestados consideran que sus ganancias son solo para subsistir, ya que se encuentran en pequeños espacios de venta en condiciones precarias.

4.2.7. ¿Por qué piensa que los emprendedores informales cada vez son más y más diversos en Guatemala?

(GRÁFICA No.7)



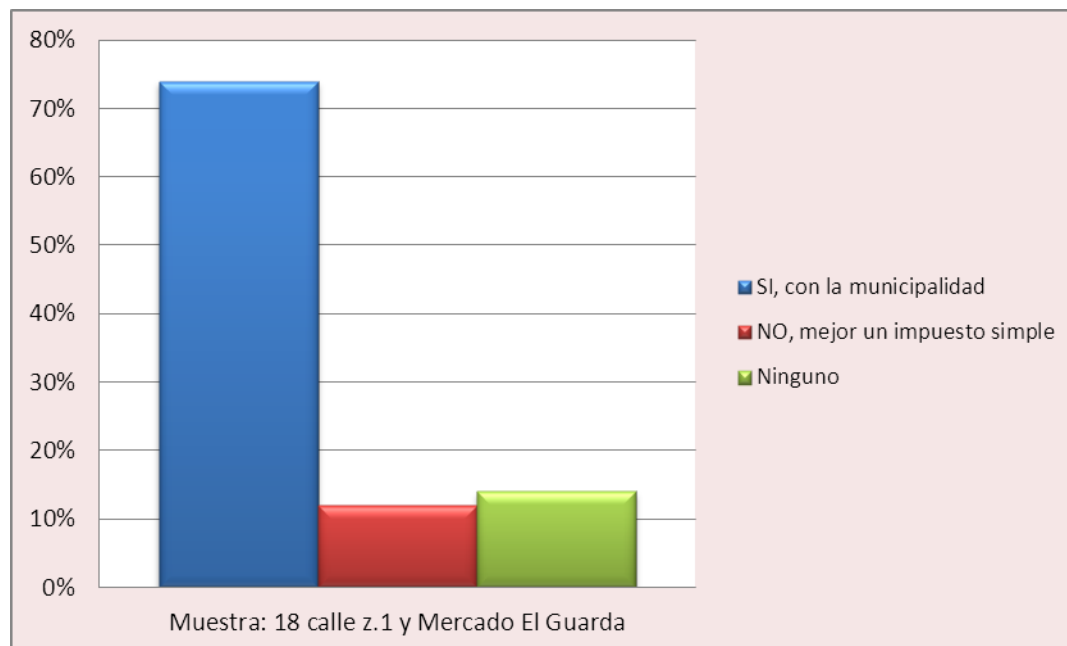
ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA.

El 61% de los encuestados respondieron que debido a la falta de empleo, las personas buscan ganarse la vida a través del emprendimiento de los negocios y servicios informales. El 21% indicó que la pobreza está afectando a la mayoría de la población y considera que al poner un negocio informal solo se busca cubrir sus necesidades básicas de subsistencia familiar.

Cabe destacar que el 18% restante ve que en la falta de escolaridad y el tener una edad avanzada no les permiten conseguir un trabajo formal que les de seguridad de ingresos.

4.2.8. ¿Está de acuerdo con pagar una contribución municipal por la ocupación de las calles y mercados o considera mejor pagar un impuesto único, simplificado y barato para legalizar su negocio?

(GRÁFICA No.8)



ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA.

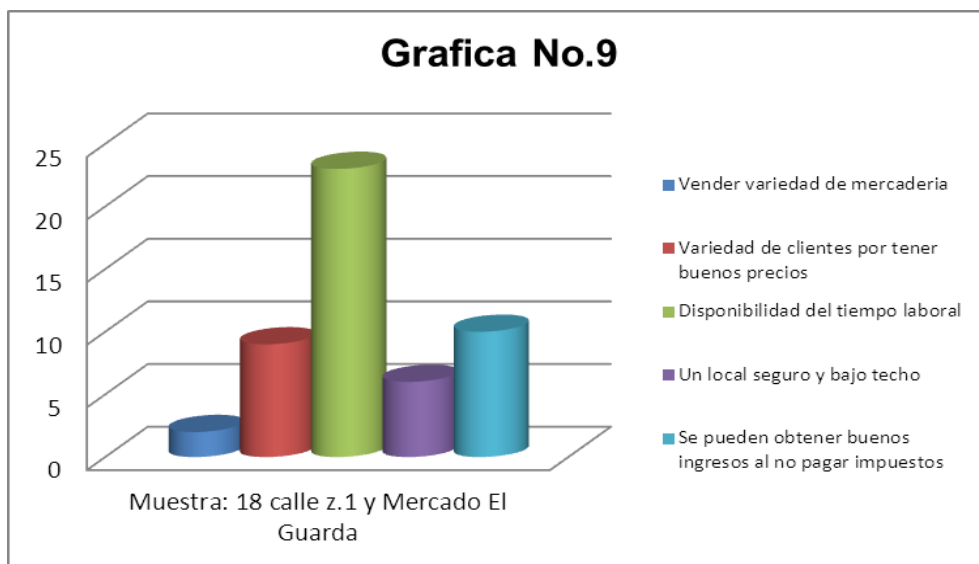
El 74% de los encuestados están de acuerdo en seguir pagando su contribución municipal por el derecho de plaza, lo que hace interesante que en la implementación del cobro de un impuesto simplificado, se utilice el control y cobro que ejercen las municipalidades.

El 12% prefiere pagar un impuesto simple y económico y un 14% admite que su realidad económica no le permite realizar ninguna contribución.

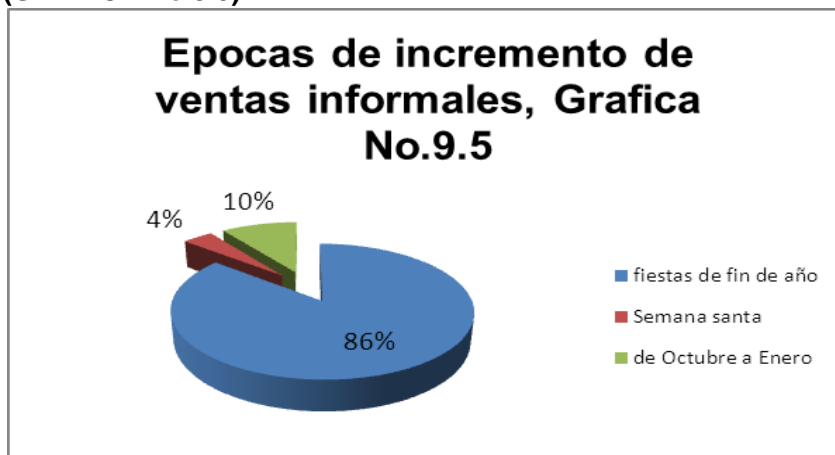
Se concluye entonces que el 86% de los microempresarios están de acuerdo en pagar algún tipo de contribución por sus negocios.

4.2.9. ¿Qué ventajas le ve usted a emprender negocios informales y en que épocas considera que se incrementan?

(GRÁFICA No.9)



(GRÁFICA No.9.5)

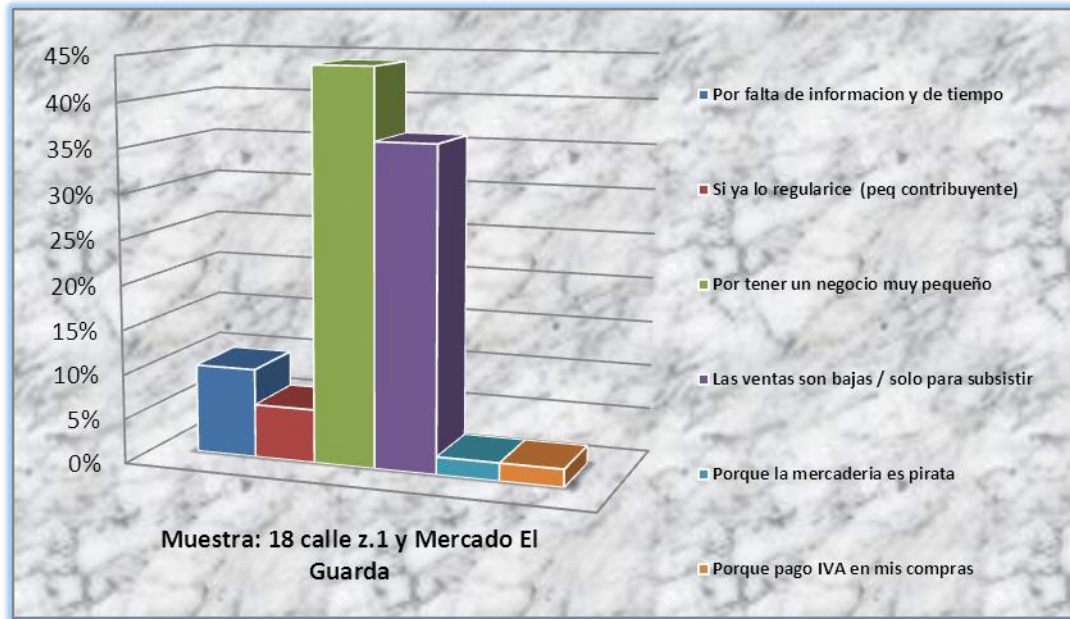


ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA.

El 46% de los encuestados consideran que la principal ventaja del emprendimiento informal es tener disponibilidad de tiempo laboral siendo ellos mismos su propio jefe, el 20% piensa que con esfuerzo se pueden obtener buenos ingresos pero tratando de tener los menos gastos posibles y eso incluyó no pagar impuestos, ni contribuciones, y un 18% cree que el dar buenos precios y así masificar sus clientes es una gran ventaja respecto a sus competidores formales. Se mencionaron otras ventajas tal como tener acceso a las ventas de variedad de mercaderías y poder tener un pequeño local bajo techo.

En el caso de la época en que se incrementan las ventas, hay un consenso general del 86% de los encuestados de que la mejor época son las fiestas de fin de año, lo cual es un parámetro para determinar que esta época es propicia para reforzar el control fiscal de los negocios informales.

**4.2.10. ¿Por qué no ha podido regularizar su negocio?
(GRÁFICA No.10)**



ANÁLISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA.

El 44% de los encuestados consideran que la principal razón de no regularizar sus negocios, es que poseen un negocio pequeño que no les genera suficientes ganancias y llevar un control contable formal, el 36% considera que las bajas ventas solo les permite la subsistencia, y el resto de encuestados considera que el pagar IVA en sus compras es suficiente contribución o admiten, que venden mercadería de imitación o sin licencia de autor y consideran que están violando preceptos legales y no ven forma de regularizarse y unos más, admite no tener información y tiempo de cómo regularizarse.

4.2.11. ¿Conoce usted que son los impuestos y para que se utilizan, mencione alguno?

(GRAFICA No.11)



ANALISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA.

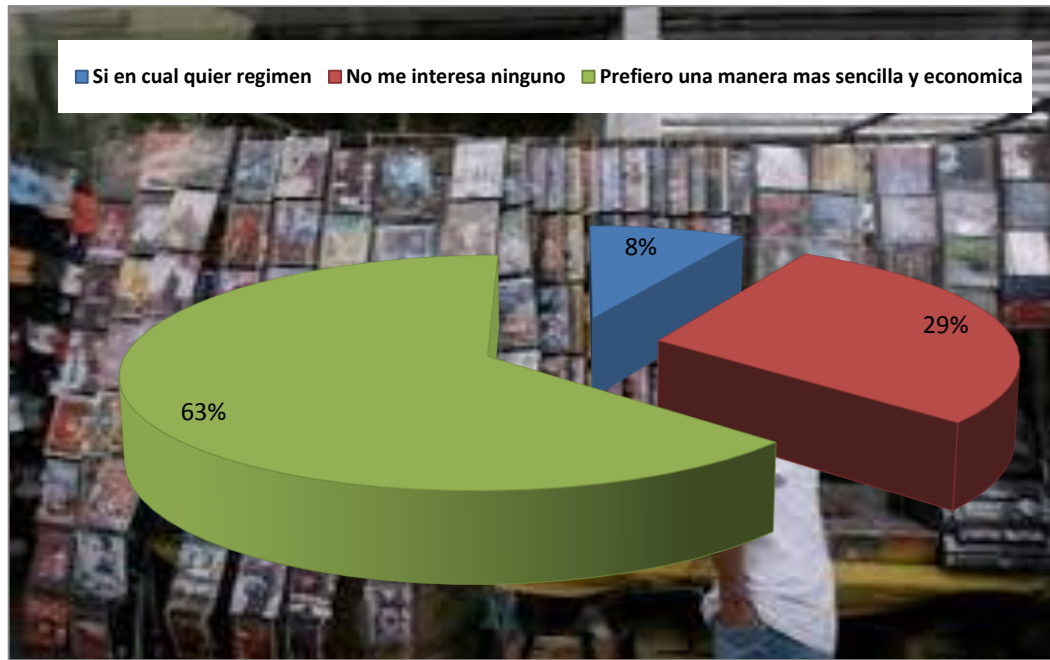
El 52% de los encuestados admite no conocer los impuestos y no saber para que se usan, el 20% piensa que los conoce porque los ha oído en las noticias, pero no están seguros de la forma en los que lo utilizan porque en la indagación se establecieron comentarios tal como: “supuestamente son para ayudar a la población” “son beneficios que reciben los pobres” o “solo es para que se los lleven los políticos”.

Un 22% admite solo conocer del pago de IVA y el resto piensa que los pagos municipales por el uso del puesto de venta es un impuesto.

Esto último podría ser de beneficio en la implementación del régimen de pequeños contribuyentes integrado al cobro municipal como parte de sus cuotas mensuales.

4.2.12. Si llega a regularizar su negocio, ¿estaría de acuerdo inscribirse en los regímenes existentes o prefiere una manera sencilla y económica de pago de impuestos?

(GRAFICA No.12)



ANALISIS Y COMENTARIO DE LOS RESULTADOS DE ESTA PREGUNTA.

El 63% de los encuestados considera que de ser necesaria una regularización de su negocio le gustaría que fuera mediante una manera sencilla y lo más económica posible del pago de sus impuestos, esto abre la pauta de aportar un proyecto de ley que modifique el régimen más pequeño de los existentes e inserte una modalidad fiscal para microempresarios informales lo más simple y menos costosa posible.

Un 29% de los encuestados sigue reacio a considerar un aporte al Estado y no le interesa efectuar ningún pago de tributos y un 8% está de acuerdo solo si fuese necesario, a cualquiera de los regímenes existentes actualmente.

4.3 Comprobación de la Hipótesis

Efectivamente se comprobó la hipótesis planteada de que al sector informal, sus condiciones económicas y socioeconómicas lo limitan a realizar aportes al Estado en forma de tributos, debido a que gran parte del sector lo componen personas de recursos económicos bajos que ganan para su sostenimiento familiar con pocos conocimientos académicos y sin acceso a tecnificación y crecimiento de sus procesos.

Tiene desconfianza del uso de los recursos por parte del estado y no posee una adecuada costumbre contributiva voluntaria, ya que no le interesa o desconoce cómo hacerlo.

El estado está en la capacidad de impulsar un régimen renovado, claro y eficaz de recaudación para los informales, facilitando su inserción e incentivando a los contribuyentes con la transparente inversión del gasto público, esta inserción es necesaria para regular los negocios de los micro empresarios informales que se ven mezclados con todo tipo de negocios incluyendo los ilícitos.

ANEXOS

Propuesta legal para facilitar la inserción de los microempresarios que poseen un local permanente

PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

El Estado tiene como fin supremo la realización del bien común de los guatemaltecos y estos, atendiendo a los principios de equidad y justicia deben contribuir a su sostenimiento, por medio del pago de los tributos requeridos por ley en proporción a su capacidad económica, dando a cada quien la obligación proporcional que le corresponda.

La Administración Tributaria debe modernizar y hacer eficiente la fiscalización, dando especial cuidado al control del contrabando y la defraudación fiscal y aduanera que ponen en riesgo los procesos económicos y recaudatorios del país.

Corresponde al Congreso de la República la atribución de decretar, reformar y derogar las leyes tributarias, a efecto que se fortalezca la tributación voluntaria, combatiendo la evasión fiscal.

Esta atribución es conferida en los artículos 135 inciso d), 171 incisos a) y c), 239 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los individuos que conforman la población tienen libertad de industria, comercio y trabajo según el artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El comercio se entiende como la actividad lucrativa que ejerce cualquier persona individual o jurídica intermediando de manera directa o indirecta entre los productores y los consumidores, con el objeto de facilitar la circulación de la riqueza y el desarrollo económico de los pueblos.

Esta propuesta académica del investigador, modifica el régimen de pequeño contribuyente vigente establecido en el Decreto 04-2012, insertando un sub-régimen para los microempresarios informales que poseen un local permanente, debido a las necesidades concluidas en la investigación en la que los

encuestados requieren una forma bien simplificada y específica para el pago de los impuestos de los microempresarios llamados informales que se encuentran en locales, plazas y mercados de todo el país.

Esta modalidad incluye el beneficio para el microempresario informal de optar al seguro social, un beneficio implementado en algunos sistemas monotributarios exitosos en Sudamérica.

CAPÍTULO UNICO

RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

Artículo 1. Se reforma el artículo 12 del decreto 04-2012, el cual queda así:

“Artículo 12. Régimen de Pequeño Contribuyente. Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente. Los comerciantes y prestadores de servicios con local o plaza permanente ubicados en mercados, barrios, aldeas, pueblos y cualquier lugar autorizado para comerciar bienes y servicios, catalogados como microempresarios informales, deben acogerse a este régimen o a la modalidad de microempresario informal ”.

Artículo 2. Definición de microempresario informal. Es todo pequeño emprendedor con negocio a cuenta propia en un local o plaza permanente con superficie máxima de 2 x 2 metros, con baja tecnificación y uso de poca mano de obra que se dedica a la producción y ventas de todo tipo de mercaderías y prestación de servicios lícitos de índole mercantil.

De no cumplir con estos requisitos, los contribuyentes no podrán acogerse a esta modalidad y tendrán que tributar conforme al régimen normal de pequeño contribuyente o a otros regímenes legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE”

Artículo 3. Se reforma el artículo 15 del decreto 04-2012, el cual queda así:

“Artículo 15. Tarifas del Impuesto del Régimen de Pequeño Contribuyente.

La tarifa aplicable en el Régimen de Pequeño Contribuyente será de cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el Contribuyente inscrito en este régimen, en cada mes calendario. El comerciante que desee optar a la modalidad de microempresario informal, llenará declaración jurada según el formulario que la Administración Tributaria designe y pagará este impuesto aplicando la tarifa del 2.5% sobre sus ingresos brutos por ventas o prestación de servicios obtenidos en cada mes calendario.”

Artículo 4. Se reforma el artículo 16 del decreto 04-2012, el cual queda así:

“Artículo 16. Pago del impuesto. Las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, que sean agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los que lleven contabilidad completa y designe la Administración Tributaria, actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado para pequeños contribuyentes, cuando acrediten en cuenta o de cualquier manera pongan a disposición ingresos a los contribuyentes calificados en este Régimen. La retención tendrá el carácter de pago definitivo del impuesto, y se calculará aplicando al total de los ingresos consignados en la factura de pequeño contribuyente, las tarifas establecidas en el artículo anterior, debiendo entregar la constancia de retención respectiva. El monto retenido deberá enterarlo a la Administración Tributaria por medio de declaración jurada dentro del plazo de quince días del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuó el pago o acreditamiento.

De no efectuarse la retención relacionada en el párrafo anterior, el contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente debe pagar el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período mensual, a través de declaración jurada simplificada, por los medios y formas que facilite la Administración Tributaria. Dicha declaración debe presentarla independientemente que realice o no actividades afectas o que le hubiesen retenido la totalidad del impuesto en la fuente, durante el período correspondiente.”

Artículo 4. Se reforma el artículo 17 del decreto 04-2012, el cual queda así:

“Artículo 17. Obligaciones del Régimen de Pequeño Contribuyente. El contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente, para efectos tributarios, únicamente debe llevar el libro de compras y ventas habilitado por la Administración Tributaria, en el que debe registrar sus ventas y servicios prestados, los cuales puede consolidar diariamente en un sólo renglón y podrá llevarlo en forma física o electrónica.

Están obligados a emitir siempre facturas de pequeño contribuyente en todas sus ventas o prestación de servicios mayores de cincuenta Quetzales (Q.50.00), cuando se trate de ventas o prestación de servicios menores de cincuenta Quetzales (Q.50.00), podrá consolidar el monto de las mismas en una sola, que debe emitir al final del día, debiendo conservar el original y copia en su poder. En caso que sean sorprendidos no emitiendo sus facturas de ventas, serán sancionados de conformidad con el Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República.

En la adquisición de bienes y servicios, están obligados a exigir las facturas correspondientes, las cuales deben conservar por el plazo de prescripción. En caso que no exijan o conserven estas facturas, serán sancionados de conformidad con el Código Tributario.

El valor que soporta la factura de pequeño contribuyente no genera derecho a crédito fiscal para compensación o devolución para el comprador de los bienes o al adquirente de los servicios, constituyendo dicho valor costo para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Las características de estas facturas se desarrollan en el reglamento de esta Ley.

Los contribuyentes inscritos en este régimen, quedan relevados del pago y la presentación de la declaración anual, trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otro tributo acreditable al mismo.

Es obligación del microempresario informal, presentar los registros de sus compras, ventas y existencias de inventarios cuando le sea requerido según plazos establecidos y cuando lo requiera el auditor tributario debidamente identificado al hacer presencia en su negocio y evitar las sanciones establecidas en Ley. ”

Artículo 5. Se reforma el artículo 18 del decreto 04-2012, el cual queda así:

“Artículo 18. Permanencia en el Régimen de Pequeño Contribuyente. El contribuyente puede permanecer en este régimen, sea en modalidad de pequeño contribuyente o en modalidad de microempresario informal, siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) durante el año calendario anterior; al superar dicha suma deberá solicitar su inscripción al Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General, dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en el nuevo régimen.

Debe entenderse como Régimen Normal o General del Impuesto al Valor Agregado, el régimen mensual en el que el contribuyente determina su obligación tributaria y paga el impuesto, tomando en cuenta la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados en cada período impositivo”.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6. Verificación de estatus. La Administración Tributaria evaluará las solicitudes de los contribuyentes para determinar la procedencia de la inscripción en la modalidad de tributación denominada “microempresario informal” y dará el aviso respectivo en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 7. Gestión del Cobro de Tributos. La Administración Tributaria realizará los convenios que crea convenientes, para recibir el apoyo de las municipalidades de todo el país para realizar una gestión de cobro del impuesto que sea cómoda y ágil para el microempresario informal y aprovechar la estructura de control que manejan los entes municipales.

Artículo 8. Convenio del Cobro de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). La Administración Tributaria realizara los convenios que crea convenientes a efecto de que en la gestión del cobro del impuesto, también se realice el cobro de la cuota patronal del IGSS que corresponda, en base a sus ingresos mensuales multiplicando por el porcentaje legal de

contribución al seguro social. Este beneficio será solamente a solicitud y gestión del microempresario informal previo cumplimiento con los requisitos que le solicitará el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Artículo 9. Medidas de Control. La Administración Tributaria está facultada para apercibir en forma preventiva a cualquier establecimiento, empresa o negocio en el cual se constate la realización de actividades comerciales, productivas u otras actividades gravadas, sin haberse registrado como contribuyente o responsable ante la Administración Tributaria, o encontrándose inscrito no posea las facturas u otros documentos que las leyes impositivas establezcan como obligatorios, para emitir y entregar a los adquirientes de bienes o servicios.

El personal de la Administración Tributaria debidamente autorizado, procederá a faccionar acta administrativa en la que hará constar cualquier circunstancia anteriormente referida y programara audiencia al contribuyente.

Eventualmente la Administración Tributaria realizará verificaciones a los comerciantes informales para determinar si cumplen con lo indicado en el artículo 2 de esta Ley y si sus mercaderías son lícitas de lo contrario, establecerán denuncia formal ante las autoridades sujetándolos a las sanciones establecidas en el Código Penal y en leyes específicas violentadas.

Para evitar la competencia desleal, se prohibirá la venta en calles y puestos no autorizados cerca de los locales permanentes, pues estos menoscaban el desarrollo de los microempresarios regulados.

Artículo 10. Exención. Quedan exentos del pago de este impuesto, los microempresarios informales que se dediquen a la venta de frutas y verduras y otros productos agrícolas, toda vez su local o plaza cumpla con las especificaciones de tamaño mencionadas en el artículo 2 de esta ley.

Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto entrara en vigencia ocho (8) días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

FORMULARIO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, A PRESENTAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE DECLARAGUATE (EJEMPLO PRACTICO)

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
SAT <small>Superintendencia de Administración Tributaria</small>	IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	SAT-2046 <small>Release 1</small>
Número de Acceso 6 878 138	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual.	Número de Formulario 11 329 320 114
	3 de 4: Congelado	Número de Contingencia 353 004 158 700 388 510
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *		
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> 18120121 6. 22255559 </div> <p>Juan Pueblo Emprendedor</p>		
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
Mes <input type="text" value="SEPTIEMBRE"/>		
Año <input type="text" value="2013"/>		
3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	7050	
Impuesto determinado	353	
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior	0	
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar	0	
Saldo de retenciones para el período siguiente	0	
Impuesto a pagar	353	
4. Pequeño Contribuyente (modalidad microempresario)		
Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios	0	
Impuesto determinado	0	
(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior	0	
(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar	0	
Saldo de retenciones para el período siguiente	0	
Impuesto a pagar	0	
TOTAL A PAGAR	353.00	
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>		

BOLETA DE PAGO DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario SAT-2000	
Declaración del contribuyente o representante legal Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatae con los datos: Código:..... SAT-2046 Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE Número:..... 11 329 320 114 Período de imposición:..... septiembre de 2013 NIT del contribuyente:..... 18120121 Nombre o razón social del contribuyente: Juan Pueblo Emprendedor Resumen:..... 3CCB98D5EE9130ED3F14A37AD45B9C8D1929432F		Número de formulario 11 329 320 114 	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 60px; margin: 10px auto;"></div> Firma del contribuyente o representante legal		Número de contingencia 353 004 158 700 388 510	
		Monto a pagar Q 353.00	
Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.			
Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2013. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.			

----- NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco) -----

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario SAT-2000	
Declaración del contribuyente o representante legal Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatae con los datos: Código:..... SAT-2046 Nombre:..... IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE Número:..... 11 329 320 114 Período de imposición:..... septiembre de 2013 NIT del contribuyente:..... 18120121 Nombre o razón social del contribuyente: Juan Pueblo Emprendedor Resumen:..... 3CCB98D5EE9130ED3F14A37AD45B9C8D1929432F		Número de formulario 11 329 320 114 	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 60px; margin: 10px auto;"></div> Firma del contribuyente o representante legal		Número de contingencia 353 004 158 700 388 510	
		Monto a pagar Q 353.00	
Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.			
Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 09/11/2013. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.			

BOLETA DE LA ENCUESTA



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Económicas
Maestría en Consultoría Tributaria

CUESTIONARIO DEL MICROEMPRESARIO INFORMAL PARA FINES ACADEMICOS

1. Porque se dedica a las ventas ambulantes o negocios informales ?
 - a) No hay suficiente empleo formal
 - b) Falta de estudios académicos
 - c) Mejores ganancias y disposición de tiempo
 - d) Le gustan las ventas y los negocios
 - e) Emigro de su pueblo para mejorar sus ingresos en la ciudad
 - f) otros ...especifique_____

2. Que tipo de productos vende ?
 - a) Productos comestibles
 - b) Productos recreativos y juguetes
 - c) Productos para el hogar
 - d) Productos de confección y calzado
 - e) Otros_____

3. En donde se provee de la mercadería para la venta ?
 - a) En empresas artesanales o familiares
 - b) En empresas de productos importados
 - c) En empresas nacionales
 - d) En otros lugares....Especifique_____

4. Que lugares utiliza para vender su mercadería ?
 - a) Calles y avenidas
 - b) Ventas de casa en casa
 - c) Mercados y puestos autorizados
 - d) Ventas ambulantes en cualquier lugar
 - e) Otros...Especifique_____

5. Estime un rango de ganancias mensuales en la venta de su mercadería
 - a) De 500 a 1000 quetzales
 - b) De 1001 a 2000 quetzales
 - c) De 2001 a 3000 quetzales
 - d) Mas de 3000 quetzales

6. Enumere algunas desventajas para ejercer la economía informal en Guatemala;
ejemplo: inseguridad, etc.

7. Porque piensa que los emprendedores informales cada vez son mas y mas
diversos en Guatemala.

8. Esta de acuerdo con pagar una contribución municipal con la ocupación de las
calles y mercados o considera mejor pagar un impuesto único, simplificado y
barato para legalizar su negocio ?

Municipal___ Impuesto Unico___ NINGUN PAGO_____



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Económicas
Maestría en Consultoría Tributaria

9. Que ventajas le ve usted a emprender negocios informales y en que épocas considera que se incrementan?
10. Porque no ha podido regularizar su negocio?
11. Conoce usted que son los impuestos y para que se utilizan, mencione alguno _____
12. Si llega a regularizar su negocio, estaría de acuerdo inscribirse en los regímenes existentes o prefiere una manera sencilla y económica de pago de impuestos...?
Existentes____ Uno más sencillo y económico____ No me interesa ninguno____

Jose Alfredo Mérida Méndez, Carnet: 100013002

ESTADISTICAS DE RECAUDACION DE IMPUESTOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RECAUDACION DE INGRESOS TRIBUTARIOS AÑO 2013

Clasificación por Actividad Económica

(Millones de Quetzales)

ACTIVIDAD	TOTAL
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,842.88
Explotación de Minas y Canteras	604.31
Industrias	9,524.71
Suministro de Electricidad, Gas y Agua	1,910.30
Construcción	863.87
Comercio al por Mayor y Menor	17,403.18
Hoteles y Restaurantes	594.32
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	3,640.98
Intermediación Financiera	3,824.40
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	4,984.55
Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social	684.13
Enseñanza	136.64
Servicios Sociales y de Salud	436.09
Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Profesionales	537.42
Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	7.35
Empleados en Relación de Dependencia, Estudiantes y Jubilados	304.31
Otras Actividades	77.77
TOTAL	47,377.20

Fuente: Base de datos del sistema de recaudación SAT.

RECAUDACION TRIBUTARIA SAT CLASIFICADA POR DEPARTAMENTO Y REGIÓN -ANUAL-

(Millones de Quetzales)

DESCRIPCION	2009	2010	2011	2012	2013
CENTRAL	30,967.0	33,934.4	39,414.6	41,535.9	44,603.6
Guatemala	30,668.5	33,626.1	39,070.8	41,182.2	44,213.3
Sacatepequez	170.5	180.5	193.6	199.3	224.9
Chimaltenango	92.6	87.4	107.3	115.3	124.0
El Progreso	35.3	40.4	42.8	39.1	41.4
SUR	668.9	701.4	844.8	831.9	934.6
Escuintla	361.4	407.1	518.3	478.4	567.2
Retalhuleu	81.0	74.6	79.1	95.0	84.5
Suchitepequez	108.2	93.2	102.0	100.5	121.6
Santa Rosa	44.0	47.3	56.4	63.0	66.0
Jutiapa	74.2	79.2	89.0	95.2	95.4
NORORIENTE	505.5	557.6	644.3	705.7	835.7
Izabal	118.0	123.8	135.5	159.9	191.0
Chiquimula	84.9	97.3	116.8	112.9	131.2
Zacapa	115.1	109.2	131.3	140.5	176.7
Alta Verapaz	86.9	112.0	119.5	131.2	154.3
Baja Verapaz	22.3	23.3	25.6	30.1	31.9
Petén	47.8	58.1	76.9	88.4	100.8
Jalapa	30.5	34.0	38.8	42.8	49.8
OCCIDENTE	790.2	808.2	888.1	937.2	1,003.3
San Marcos	167.2	126.0	122.6	119.5	126.8
Huehuetenango	100.3	105.5	126.8	132.2	144.9
Quezaltenango	399.9	434.9	481.0	514.3	536.9
Totonicapan	38.8	43.1	46.0	48.2	55.3
Sololá	33.9	38.1	38.4	41.4	48.4
Quiché	50.1	60.6	73.3	81.6	91.0
TOTAL	32,931.5	36,001.7	41,791.8	44,010.7	47,377.2

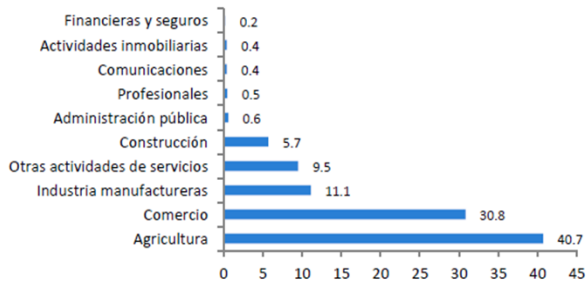
Fuente: Intendencia de Recaudación y Gestión, SAT.

ESTADISTICAS SOCIOECONOMICAS

ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO E INGRESOS (ENEI 2012)³²

Sector informal por actividad económica

Composición % sobre el total de la Población Ocupada Informal por actividad económica



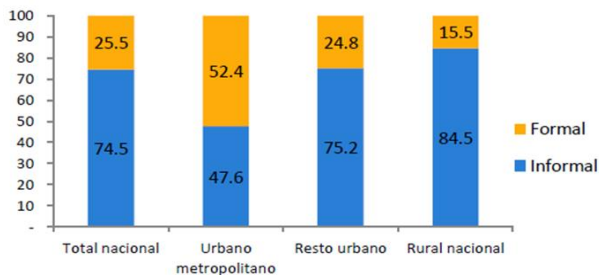
La agricultura es el mayor componente dentro de la actividad informal, seguida del comercio y la industria, que en conjunto representan más del 80 por ciento de las actividades que absorben a este sector.

Fuente: ENEI, 2012

Sector Informal

Población Ocupada por sector económico

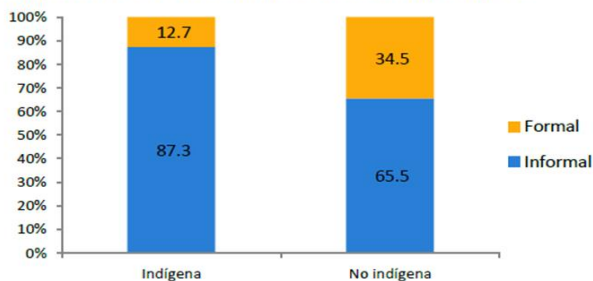
Composición % por sector económico y dominio de estudio



El sector informal de la economía absorbe a las tres cuartas partes del empleo a nivel nacional, destacándose el área rural, en donde 8 de cada 10 trabajadores son informales. Por su definición los trabajadores de este sector se caracterizan por trabajar en empresas de baja productividad o bien laborar por cuenta propia con bajo nivel educativo.

Población Ocupada por sector económico y grupo étnico

Composición % sobre el total de la Población Ocupada



En Guatemala predomina el empleo informal, y al analizarlo por grupo étnico, se muestra que 7 de cada 10 no indígenas trabajan en la informalidad, siendo mayor el porcentaje de indígenas, donde 9 de cada 10 se encuentran en esta situación sin protección social y sin adscribirse a ningún marco normativo en el país.

Fuente: ENEI, 2012

³² Instituto Nacional de Estadística (INE), Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, Guatemala, año 2012.

CONCLUSIONES

1. Es importante darle capacitación al sector informal por ser el sector económico más grande del país, generando gran cantidad de negocios no regulados. La capacitación debe ser permanente en materia económica, tributaria y en procesos de emprendimiento, apoyo otorgando créditos e impulso socioeconómico que les permita un crecimiento auto sostenido.

2. El impacto fiscal al insertar a los microempresarios informales si se estiman ventas en un mes normal de Q7,050.00, tal como lo muestra el ejemplo, generando una ganancia de Q1,500 mensuales que es relativamente baja, estimamos pago de impuesto mensual de Q176.25 multiplicado por 1,000 locales promedio multiplicado por 1,000 mercados, plazas y sus alrededores y otros puntos de ventas y servicios en todo el país, se generaría un impuesto anual aproximado de 2,115 millones de quetzales, esto equivale al 20% del IVA domestico del año 2013 y si en esta recaudación incluimos los pagos al seguro social, estaríamos atrayendo a una buena parte de microempresarios en la base tributaria. El valor monetario estimado de recaudación en la inserción de los microempresarios a un régimen especial de “informales”, podría ser más alto que lo recaudado del Impuesto directo “Sobre Productos Financieros” y más de lo recaudado por cualquiera de los Impuestos indirectos siguientes:
 - a- Impuesto de Timbres Fiscales
 - b- Impuesto sobre Tabacos
 - c- Impuestos Sobre Distribución de Bebidas
 - d- Impuesto Sobre Distribución de Cemento
 - e- Impuesto Sobre Circulación de Vehículos³³

³³ Según datos estadísticos de recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, capítulo 2.8 de esta tesis.

3. Las principales causas que llevan a los micro empresarios hacia la economía informal, entre otras son:
 - f- Falta de empleo formal
 - g- Falta de estudios académicos
 - h- La situación económica y pobreza
 - i- Por despidos del sector formal a causa de la edad
 - j- Necesidad de subsistencia al no contar con ningún tipo de ingreso económico

4. Los microempresarios informales encuestados no conocen con certeza como se manejan los impuestos y consideran que los pagos municipales son su única obligación de contribuir por el derecho a sus negocios. Estos no ingresan a los regímenes vigentes por ese desconocimiento, heredado de una falta de costumbre tributaria, agregando la desconfianza de los destinos que se le dan a los impuestos.

5. Hay gran riesgo de que parte de la mercadería del comercio informal se origine en el contrabando y la falsificación de marcas y productos, que son factores que influyen en el crecimiento de este sector, porque permiten la inserción de mercancías de manera ilegal o fraudulenta, lo que resulta que el costo de la misma sea inferior a las mercancías de la misma naturaleza que sí paga sus impuestos, esto hace que la competencia sea desleal. De acuerdo con la última cifra de la Comisión Nacional para la Prevención y Combate de la Defraudación Aduanera y Contrabando (año 2012), el contrabando genera pérdidas al fisco por aproximadamente GTQ12.5 millardos al año.

RECOMENDACIONES

1. Se requiere de desarrollo de estrategias para la adecuada inserción de los microempresarios informales al ámbito tributario que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, mediante instituciones o gobiernos locales como las municipalidades de todo el país, que ayuden a su censo y control, ya que estas reciben un aporte constitucional muy importante de lo recaudado del Impuesto al Valor Agregado. La propuesta es crear una modalidad de tributo de pequeño contribuyente económico y eficaz que atraiga al microempresario.
2. Se puede modificar el régimen simplificado de pequeños contribuyentes, para incluir en el sistema al mayor número de contribuyentes que realizan actividades económicas por cuenta propia, que han sido de difícil control, con niveles de ingresos reducidos, que pueden contribuir al Estado con una considerable cantidad de tributos. Los valores monetarios a recaudar se consideran un buen aporte que vale la pena intentar mediante la propuesta, considerando que se cuenta con la estructura de cobro por medio de las municipalidades del país y su estructura de micro locales permanentes en plazas y mercados.
3. Generar el máximo apoyo eliminando los impedimentos y trabas para la inclusión e incentivarlos con medidas de concientización, información y apoyo para que perciban que la formalidad les va a generar beneficios en materia de previsión social, simplificación de obligaciones fiscales, y la conciencia de su participación en los aportes del Estado.

4. Dentro de la diversidad en el sector informal existen “actividades del delito”, las cuales deben ser tratadas como tales por las autoridades y aplicar las leyes penales que correspondan. Esto hace que muchos no se formalizan al ver la posibilidad de negocios ilícitos sin controles, por ello, se debe promover el crecimiento económico con micro créditos, estimulación del empleo y aumento de la inversión social en las comunidades rurales y urbano marginales para que los negocios que surjan sean de bienestar y crecimiento y no de subsistencia. así, la población vera que las contribuciones tributarias redundan en beneficio social.

5. El apoyo a los microempresarios para su desarrollo, es una base económica ideal para no fomentar el paternalismo en la población, evitando que las personas se vuelvan dependientes de ayudas económicas estatales que detienen su crecimiento.
La capacitación y concientización para inculcar la cultura tributaria es fundamental pues en términos generales, la evasión fiscal es uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios morales y sociales. Capacitación constante sobre sus negocios y sus formas de tributación serian un buen aporte estatal al desarrollo de los microempresarios.

BIBLIOGRAFIA

1. Asamblea Nacional Constituyente. (1985), Constitución Política de la República de Guatemala, Guatemala.
2. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. CIEN, (2006), *Economía Informal, Superando las Barreras de un Estado Excluyente*, Informe de Junio del año 2006, Guatemala.
3. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. CIEN, (2008), *Organización y Consenso: Estrategias para afrontar la Informalidad en Guatemala*, Informe de Julio del año 2008, Guatemala.
4. Congreso de la República de Guatemala. (1973), Decreto número 17-73 Código Penal, Guatemala.
5. Congreso de la República de Guatemala. (1990), Decreto número 58-90 Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Guatemala.
6. Congreso de la República de Guatemala. (1991), Decreto número 6-91, Código Tributario y sus reformas, Guatemala.
7. Congreso de la República de Guatemala. (1992), Decreto número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, Guatemala.
8. Congreso de la República de Guatemala. (2012), Decreto número 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Guatemala.
9. Congreso de la República de Guatemala. (2012), Decreto número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Guatemala.

10. Daza José L. (2005), *Economía informal, trabajo no declarado y administración del trabajo*, Departamento de diálogo social, legislación y administración del trabajo, Ginebra, Suiza.
11. García Sánchez, G. y Marusic, Andrea J., (2001), *Economía Informal y Tributación*, XIV Concurso de Monografías CIAT/ AEAT/ IEF, Argentina.
12. Gasparico Marroquin, J.E. (2008), *Propuesta de un Monotributo como opción tributaria para la Economía Informal*, (Tesis de Maestría), Universidad de San Carlos de Guatemala, Maestría en Consultoría Tributaria, Guatemala.
13. Godoy Dávila, M.A. (2006), *La evasión fiscal y su impacto en la extrema pobreza y la creación de fuentes de trabajo*. (Tesis de Licenciatura) Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala.
14. Oficina Internacional del Trabajo, (2007), *Boletín sobre Economía Informal*, Comisión de Empleo y Política Social, cuarto punto del orden del día, 298ava reunión, Consejo de Administración Ginebra, Suiza.
15. Pérez López, J.C. (2006), *Procedimientos y Técnicas de auditoría utilizados por el ente recaudador en "auditorías de presencia fiscal" a pequeños y medianos contribuyentes del sector comercial*. (Tesis de Licenciatura) Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala.
16. Portes, Alejandro (1995). *En Torno a la Informalidad: Ensayos sobre Teoría y Medición de la Economía no Regulada*. México, editorial Miguel Angel Porrúa.
17. Roubaud, F. (1995), *La economía informal en México*, México, Editora Fondo de Cultura Económica.

18. Superintendencia de Administración Tributaria e Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. (2007), *Historia de la Tributación en Guatemala, (Desde los Mayas hasta la actualidad)*, Guatemala.
19. Tokman, Victor E, (2003), *de la informalidad a la modernidad*, Boletín técnico interamericano de formación profesional número 155, Montevideo, Uruguay.

Recursos Electrónicos:

1. Superintendencia de Administración Tributaria, Gobierno de Guatemala, (Homepage) consultada el día 25 de Febrero del año 2014 en la página de la World Wide Web: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/esat/servicios-electronicos/estadisticas.html>
2. Ministerio de Economía, Gobierno de Guatemala, El sector Informal en la Guatemala de Hoy, 26 de Febrero de 2010, elaborado por el equipo del programa del Informe de desarrollo humano, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (Homepage) consultada el día 10 de Diciembre del año 2013 en la página de la World Wide Web: <http://www.mineco.gob.gt/Presentacion/AnalisisEconomico>.
3. Instituto Nacional de Estadística, Gobierno de Guatemala, (Homepage) consultada el día 18 de Diciembre de 2013 en la página de la World Wide Web: <http://www.ine.gob.gt/np/enei/index.htm>.